

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continua en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.), tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo que acabo de recibir, S. M. la REINA y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche, y continúan sin novedad en su importante salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del día 22 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en consideracion el estado de salud en que se encuentra S. M. la REINA, se ha servido disponer que no se verifique la recepcion que debia tener lugar en la Real Cámara el día 24 del actual, con el plausible motivo de los días de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 22 de Agosto último, de conformidad con lo que ya habia prevenido el de 13 de Marzo de 1830, que á los Infantes ó Infantas, inmediatos sucesores á la Corona, se les haga, mientras lo sean, los mismos honores establecidos para los Príncipes de Asturias, y teniendo en cuenta los precedentes que sobre el caso existen, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que sean días de gala y fiesta nacional para todos los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, el 11 y 24 del actual, cumpleaños y días respectivamente de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1880.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Ministro de....

## Despachos telegráficos de felicitacion.

FRANCFORT 22.—El Cónsul de España al Ministro de Estado: «Ruego á V. E. se sirva presentar á S. M. nuestras respetuosas felicitaciones, que expresan los sentimientos de Alemania por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Braunfelds.»

OBISPADO DE TORTOSA.—«Excmo. Sr.: Recibido el telegrama de V. E. en que se sirvió comunicarme la fausta noticia de haber dado á luz S. M. la Reina (Q. D. G.) una robusta Infanta, di las órdenes oportunas para que en todas las iglesias parroquiales de esta diócesis se dieran gracias á Dios en la forma de costumbre en casos análogos, implorando su proteccion en favor de S. M. y de la Augusta recién nacida. En esta Santa Iglesia Catedral se cantó ayer un solemne *Te Deum* con exposicion del Santísimo Sacramento y con asistencia de todas las Autoridades previamente invitadas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M. el REY.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 20 de Setiembre de 1880.—Francisco, Obispo de Tortosa.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

OBISPADO DE CORIA.—«Excmo. Sr.: Recibida por telégrafo la feliz nueva del alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), se comunicaron las órdenes para que se cantara un *Te Deum* solemne en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas las de la diócesis en accion de gracias por tan singular beneficio.

Tan fausto suceso verificado con todas las condiciones de felicidad, á la vez que llenó las halagüeñas esperanzas y puso término á las ansiedades de la duda, es para la Monarquía un gran motivo de júbilo y una prenda de valor inestimable para todos los españoles que anhelan no se interrumpa la serie legítima de los Reyes que tantos días de gloria y de grandeza dieron á la Patria que los vio nacer y crecer en su seno.

El Obispo que suscribe, con su Clero, felicita y da el más cumplido parabien á SS. MM. por tan feliz acontecimiento; y dando gracias al Señor por haberse dignado conceder á S. M. la Reina el precioso don de la fecundidad, le ruega que continúe dispensando la nueva gracia á SS. MM. de la incolumidad en su salud y la del nuevo vástago que les ha concedido.

Ruego, pues, á V. E. se digna ser fiel intérprete de estos sentimientos ante SS. MM. y del buen deseo que anima á este Clero con su Obispo por la dicha y prosperidad de toda la Real Familia.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Benavente Setiembre 20 de 1880.—T. Pedro, Obispo de Coria.—Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Se han recibido además comunicaciones de felicitacion de los funcionarios siguientes:

ALAGA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

ATIENZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

BANDE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

HOYOS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

IZNALLEZ.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

LA PALMA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

MÉRIDA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

ONTENIENTE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

PUEBLA DE ALCOCER.—El Juez de primera instancia, Registrador de la propiedad, Promotor fiscal sustituto y auxiliares del Juzgado.

RONDA.—El Juez municipal, en funciones de primera instancia, y Promotor fiscal.

SALDAÑA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

VALDERROBRES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

VALORIA LA BUENA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

VALVERDE DEL CAMINO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

SEGOVIA.—Gobernador Ministro Gobernacion:

«El Alcalde de Santa María de Nieva participa la extraordinaria satisfaccion de aquellos habitantes al hacerse público por medio de un repique general de campanas el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), y felicitan á SS. MM. por tan fausto suceso.»

REINOSA.—Ministro Gobernacion Alcalde:

«El Ilmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal, auxiliares, Jefe de la Guardia civil y Doctor del Colegio de segunda enseñanza, felicitamos por conducto de V. E. á SS. MM. sinceramente por el feliz natalicio de S. A. R. la Infanta heredera.»

Tambien felicitan á los Augustos Soberanos por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina los Alcaldes, Ayuntamientos, Jueces municipales, Fiscales y Curas párrocos de Jalon, Alcabon, Alcázar, Galisteo, Laguardia, Vera, Ochando y Fuente-Ovejuna.

VILLADIEGO.—El Promotor fiscal y Fiscales municipales del partido.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.—«Excmo. Sr.: El Rector y Claustro de la Universidad de Santiago han sabido con la satisfaccion más completa el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y cumplen un grato deber rogando á V. E. se digna felicitar en su nombre á S. M. el REY D. Alfonso por tan fausto suceso, asegurándole al mismo tiempo que dirigen sus preeces al Altísimo por el pronto restablecimiento de S. M. la Reina y la conservacion de la vida de la Augusta Infanta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 14 de Setiembre de 1880.—Antonio Casares.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

ALMERÍA 21.—«Excmo. Sr. Ministro de Fomento: Al reunirse el Claustro de Almería tiene la honra de felicitar respetuosamente á SS. MM. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Francisco Domenech.»

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.—«Excelentísimo Sr.: Ruego á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la más respetuosa felicitacion con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 21 de Setiembre de 1880.—El Director, Pedro Martínez Anguiano.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.»

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## EXPOSICION.

SEÑOR: El excesivo número de Alféreces de reemplazo y supernumerarios que hay en las Armas de Infantería y Caballería, aumentados periódicamente con los que produce el ascenso de las Academias de Alumnos de las mismas Armas y la parte correspondiente de sargentos primeros, causan, á la vez que gravamen al Tesoro, perjuicio al servicio del Estado, que tiene inactivos multitud de Oficiales en lo mejor de sus años, expuestos á perder el entusiasmo y los hábitos militares que han adquirido en las Academias ó en los regimientos.

Deber es del Gobierno remediar en la parte posible este mal, procurando reducir el reemplazo hasta extinguirlo en la citada clase de Alféreces de las expresadas Armas, y para ello se hace preciso suspender por algun tiempo la admision de Alumnos en sus dos Academias.

No es posible tampoco cerrarlas en absoluto, ni mantenerlas sin funcionar.

Ambas medidas traerian graves inconvenientes, pues de no suprimirlas, se causaria un gasto innecesario é injustificado, y además se esterilizaria la inteligencia de los Profesores, privándoles del noble estímulo que ha de mover su ánimo para difundir la ilustracion que poseen en la juventud dedicada á la carrera de las armas.

Por otra parte, el espíritu de la época tiende á fomentar la instruccion con cuantos elementos y medios de cultura posee el Estado, y á estimular su desarrollo y aumento.

En vista de tales consideraciones, y coincidiendo esta necesidad con el plausible motivo del nacimiento de la inmediata sucesora del Trono, por cuyo acontecimiento se halla V. M. deseoso de dispensar gracia á los pretendientes que en el último concurso han obtenido calificacion favorable, aunque sin lograr el ingreso en las Academias, á causa del limitado número de las plazas de convocatoria, el Gobierno propone á V. M. se extienda excepcionalmente por esta vez la admision á todos los aspirantes que en las respectivas Academias hayan alcanzado igual calificacion que los admitidos en ellas; y que los restantes puedan ingresar en el curso de 1881, previo exámen, si alcanzan la misma nota que aquellos.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que sus-

cribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.  
Madrid 22 de Setiembre de 1880.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

José Ignacio de Echavarría.

## REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende la convocatoria de concurso para las Academias de Infantería y Caballería en el próximo año de 1881, salvo la excepcion contenida en el art. 4.º, y el Gobierno dispondrá por un nuevo Real decreto cuándo haya de terminar esta suspension.

Art. 2.º Las Academias de las demás Armas é Institutos limitarán sus convocatorias al número absolutamente indispensable para atender á las necesidades del servicio de sus Cuerpos respectivos.

Art. 3.º En el curso académico del presente año se amplía la admision de aspirantes para los que hayan merecido en los exámenes de ingreso calificación igual á la obtenida por los que han alcanzado plaza en las respectivas Academias.

Art. 4.º Todos los demás pretendientes que en el curso de 1880 han sido calificados con notas de aprobacion, aunque sin haber llegado á las de los comprendidos en el caso anterior, podrán optar á ingreso en las mismas Academias para el próximo año de 1881, si entónces, previo un nuevo examen á que serán convocados, mereciesen las mismas calificaciones á que se refiere el art. 3.º

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Ignacio de Echavarría.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Queriendo el REY (Q. D. G.) dar una prueba de benevolencia á los individuos de las Academias militares, con motivo del fausto suceso del nacimiento de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de las Mercedes; S. M. se ha servido conceder segundo examen á los 116 individuos de todas las Academias, sin excepcion alguna, que hayan perdido en una sola asignatura en los exámenes de fin de curso del año que acaban de terminar, siempre que durante él hayan observado buena conducta; en inteligencia que las notas de los que sean aprobados en dicha asignatura no han de darles ventaja alguna sobre sus compañeros de clase que hayan sido aprobados en tiempo oportuno, cumpliéndose el reglamento con los reprobados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gracia que obtienen aquellos no ha de servir de pretexto para ulteriores concesiones al terminarse el nuevo curso que estudien, ni de precedente para conceder igual gracia en los años sucesivos. Los exámenes tendrán lugar ántes de 1.º de Octubre, y los aprobados ingresarán desde luego en los nuevos cursos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1880.

ECHAVARRIA.

Sres. Directores generales de las Armas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## EXPOSICION.

SEÑOR: El territorio de la provincia de Cádiz, conocido con el nombre de Campo de Gibraltar, ha sido siempre, por sus especiales condiciones, objeto preferente de la atencion y vigilancia del Gobierno.

Separado, en efecto, por una zona limitada de la plaza fuerte que á la entrada del Estrecho ocupan los ingleses, ofrece grandes facilidades al contrabando, y las comunicaciones frecuentes entre la ciudad de Gibraltar y el pueblo de La Línea exigen por parte de las Autoridades españolas un celo no interrumpido y una vigilancia constante, así para evitar y reprimir los delitos, como para mantener cordiales relaciones con las Autoridades inglesas, é impedir que causas, muchas veces pequeñas, puedan dar ocasion á graves conflictos.

El desarrollo verdaderamente extraordinario que de pocos años á esta parte ha adquirido la poblacion de La Línea, situada en el límite español del campo neutral; el número cada dia creciente de propiedades urbanas y rústicas que en su recinto y en su término municipal han adquirido súbditos ingleses; la circunstancia de haber fijado

en ella su domicilio gran parte de la clase obrera que durante el dia se dedica en la plaza vecina á las faenas de carga y descarga de carbon mineral; la necesidad que tienen de atravesar por ella todos los que por tierra vienen de Gibraltar á España, y la frecuencia con que se intenta burlar la vigilancia fiscal y administrativa por los muchos individuos que dedicados al merodeo y al contrabando encuentran en la proximidad de un territorio extranjero refugio seguro contra la persecucion de nuestras Autoridades, son otras tantas razones que aconsejan imperiosamente dictar alguna medida que, reconcentrando la autoridad en manos robustas, permita poner inmediato correctivo á los abusos, y evite con la intervencion discreta y caracterizada de aquella, conflictos que pueden ocasionar graves consecuencias.

Ninguna reúne condiciones más especiales para desempeñar con acierto tan delicado servicio como el Comandante general del Campo de Gibraltar, que reside en las inmediaciones de la línea fronteriza y tiene frecuentes comunicaciones con las Autoridades de la plaza inglesa, y es indispensable para conseguir los fines que se pretenden que el Gobierno delegue en él las altas facultades de inspeccion, vigilancia y policia que le confieren las leyes. De este modo se realizará la unidad de accion y de mando tan necesaria para orillar toda clase de dificultades, siendo al mismo tiempo la elevada jerarquía militar del delegado del Gobierno no sólo garantía del rápido y eficaz cumplimiento de sus disposiciones, sino condicion ventajosa para orillar las múltiples y enojosas cuestiones que diariamente ocurren entre pueblos fronterizos.

Aceptado este principio, será preciso crear en la línea una Inspeccion especial de Orden público, dotada del personal y material necesario, y cuyos individuos, así como las fuerzas de Guardia civil destacadas en el territorio fronterizo, estarán á las inmediatas órdenes del Comandante general del Campo de Gibraltar. La organizacion definitiva de esta Inspeccion de Orden público no podrá sin embargo llevarse á efecto hasta que, cumplidos los requisitos establecidos por la ley de 25 de Junio del corriente año, se otorgue el suplemento de crédito necesario.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Setiembre de 1880.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Francisco Romero y Robledo.

## REAL DECRETO.

En vista de las razones que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha expuesto el de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Comandante general del Campo de Gibraltar, en representacion y como delegado especial del Gobierno, ejercerá las facultades que á este corresponden en materias de orden público, vigilancia y policia, y tendrá á sus inmediatas órdenes las fuerza de Guardia civil y de Orden público que existan ó se creen en el territorio de su mando.

Art. 2.º Para auxiliar á la referida Autoridad en sus nuevas funciones, se creará una Inspeccion especial de Orden público, dotada con el personal y material correspondiente, pero que no quedará establecida definitivamente hasta que con arreglo á lo que dispone la ley de 25 de Junio del corriente año se solicite y otorgue el suplemento de crédito necesario.

Dado en Palacio á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Francisco Romero y Robledo.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Cástor Ibañez de Aldecoa, Director general de Beneficencia y Sanidad, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Direccion, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que internamente le fué conferido por Real orden de 16 de Julio último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. D. Gregorio Cruzada Villamil, Director general de Correos y Telégrafos.

Resultando del expediente promovido con motivo de una comunicacion del Médico-Director de los baños de Graena, que las condiciones de este establecimiento no

permiten tenerlo abierto al público todo el año, por carecer de los medios de precaucion y comodidad que exige en su artículo 21 párrafo segundo el vigente reglamento del ramo, siendo así que carece aun de los que debiera tener para utilizar con éxito sus aguas dentro de la temporada oficial; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido dejar sin efecto la Real orden de 17 de Junio de 1868 por la que se autorizaba por todo el año la apertura del balneario de Graena, y disponer se limite esta á la temporada oficial, que comprende los periodos de 5 de Mayo á 20 de Junio y de 15 de Agosto á 25 de Octubre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del propietario y Médico-Director del establecimiento, sirviéndose disponer su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al Ayuntamiento de Villamayor, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 de Junio último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Villamayor, provincia de Ciudad-Real.

De los antecedentes resulta que con 1.535 habitantes, segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 6.583 pesetas, ó sea un gravámen individual de 4.28; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 1.092 pesetas, que no fué aceptado por el Municipio, alegando, entre otras razones, que no se debe imponer la contribucion de consumos teniendo únicamente en cuenta el número de habitantes.

La Direccion general en su informe de 5 de Junio próximo pasado propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 7.455 pesetas.

Considerando que Villamayor tenía en 1860 1.535 habitantes, y segun el último censo 1.491;

Y considerando que el gravámen individual que en la actualidad satisface es inferior al que le corresponde, porque atendiendo únicamente á la poblacion que tiene debe pagar á razon de 5 pesetas por individuo;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina que procede señalar al ya mencionado Ayuntamiento un encabezamiento de 7.455 pesetas, con lo que saldrán gravados en 5 cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Agudo, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Junio último, el Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que satisface actualmente por consumos y cereales el Ayuntamiento de Agudo, de la provincia de Ciudad-Real.

De los antecedentes resulta que con 2.117 habitantes, segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 7.074 pesetas, ó sea un gravámen individual de 3.34 pesetas; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 3.511, que no fué aceptado por el Municipio, alegando principalmente que cubre un encabezamiento por reparto vecinal, que pronto se venderán los bienes de Propios que le quedaban, y la emigracion de los vecinos á otros pueblos en busca de trabajo.

La Direccion general en su informe de 26 de Mayo último propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 10.305 pesetas.

Considerando que la poblacion actual de Agudo es de 2.061 habitantes, y que por lo tanto es inferior el gravámen que satisface al que le corresponde;

Y considerando que las razones alegadas por el Muni-

cipio oponiéndose al aumento no son atendibles, en consideracion á que nunca ha intentado cubrir sus cupos por otro medio que el reparto vecinal, á que todavía conserva sus bienes de Propios, y á que la emigracion de los habitantes no resulta comprobada fehacientemente;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por la Direccion general, opina que procede señalar al pueblo de Agudo, de la provincia de Ciudad-Real, un encabezamiento de 10.305 pesetas, con el cual resultará un gravámen de 5 para cada uno de sus habitantes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Carrion de Calatrava, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Junio próximo pasado, este Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que actualmente satisface por consumos y cereales el Ayuntamiento de Carrion de Calatrava, provincia de Ciudad-Real.

De los antecedentes resulta que con 2.984 habitantes, segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 13.976 pesetas, ó sea un gravámen individual de 4'68; y que la Administracion económica, atendiendo á que dicho gravámen es inferior al que le corresponde, propuso un aumento de 944 pesetas, que no fué aceptado por el Municipio, alegando que el pueblo paga aun más de lo que puede pagar, y que las mejoras obtenidas en los arriendos son más ficticias que reales.

La Administracion económica remitió el expediente á la Superioridad proponiendo que se fijara el encabezamiento en 16.614 pesetas, y la Direccion general en su informe de 26 de Mayo último propone un encabezamiento de 15.660.

Considerando que los cupos que en la actualidad satisface Carrion de Calatrava por consumos y cereales son inferiores á los que le corresponden, atendido el número de sus habitantes:

Considerando que las condiciones del pueblo son bastante ventajosas, puesto que tiene carretera de segundo orden, que le pone en comunicacion con la capital, Torralba, Daimiel y otros pueblos de importancia, y que su produccion agricola le permite exportar algunos años:

Considerando que en los arriendos ha obtenido en los últimos ejercicios económicos mejoras importantes, y que no percibe derechos sobre las especies de trigo, centeno y sus harinas, que se invierten en la elaboracion de pan con destino á la capital y otros puntos;

Y considerando que lo expuesto por el Municipio no resulta comprobado por los antecedentes que obran en la Administracion económica de la provincia, y que aun sucediendo lo contrario no por eso serian las razones alegadas verdaderamente atendibles;

El Consejo, de acuerdo con la Direccion general, opina que procede señalar al pueblo de Carrion de Calatrava, de la provincia de Ciudad-Real, un encabezamiento de 15.660 pesetas, con el cual resultará un gravámen de 5'25 para cada uno de sus habitantes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 de Junio último se remitió á informe del Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que satisface por consumos y cereales el Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander.

Este pueblo satisface por encabezamiento 8.262'75 pesetas, que repartidas entre 5.927 habitantes que tiene segun el censo de 1860, resulta gravado cada uno de ellos en 1'39 pesetas; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 21.372 sobre lo que hoy satisface.

El Ayuntamiento se opuso en razon de la escasa pro-

duccion del pais, que ocasiona la emigracion de sus habitantes en la mayor parte del año á otras provincias en busca de trabajo.

La Direccion general propuso que se señalara á este pueblo un encabezamiento de 38.075 pesetas, que deberá hacerse efectivo en los términos que previene la Real orden de 27 de Noviembre último.

Vistos estos antecedentes:

Vista la circular de 20 de Agosto de 1878:

Considerando que el número de habitantes de este pueblo ha aumentado considerablemente desde 1860 acá, hasta el punto de que en el censo de 1877 figura con 7.615 individuos, los cuales, debiendo pagar á razon de 6 pesetas cada uno, con arreglo á la circular de 20 de Agosto de 1878, justifican la necesidad del aumento propuesto:

Considerando que por otra parte el aumento de su poblacion demuestra que no existe la miseria ni escasez en la produccion ni en el trabajo que el Ayuntamiento manifiesta, y que de todos modos el encabezamiento que se señala á ese pueblo se halla fundado en el número de habitantes de que consta;

El Consejo entiende que procede señalar al Ayuntamiento de Valderredible un encabezamiento de 45.690 pesetas, con lo cual saldrán gravados en 6 pesetas cada uno de sus habitantes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Enero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que en su Real nombre se den las gracias por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofia moral, vacantes en los Institutos de Canarias y Mahon, al Presidente D. Eduardo Palou, y á los Vocales D. Joaquin Alcaide y Molina, D. Manuel Orti y Lara, D. Antonio Lopez Muñoz, D. Urbano Gonzalez Serrano, D. Francisco Jimenez Lomas y D. Francisco Jarrin y Mora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en su Real nombre se den las gracias por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Seccion de Ciencias naturales y fisico-químicas, vacantes en los Institutos de Granada y Málaga, al Presidente D. Pedro Arosamenas y Arenas, y á los Vocales D. Rafael Garcia Alvarez, D. Luis Moron y Liminiana, D. José Andrés Irueste, D. Pelegrin Casinello, Don Benito Ventue y Peralta y D. Alejo Luis Yagüe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en su Real nombre se den las gracias por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de la Seccion de Ciencias naturales y fisico-químicas, vacante en el Instituto de Barcelona, al Presidente D. José Bonet y Bonfil, y á los Vocales D. Manuel Mir y Navarro, D. Mariano Serra, D. Antonio Rave, Don Juan Texidor, D. Joaquin Maria Salvaña y D. Juan Cadevall.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 300 millones de pesetas admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 23 de Octubre de 1868.

MES DE OCTUBRE DE 1873.

NÚMERO de bonos	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	<b>ALICANTE.</b>		<b>LOGROÑO.</b>
28	294.453 á	57	2
"	445.038	52	148.231 y
"	1.194.343	47	56
"	526	28	
			<b>SEGOVIA.</b>
	<b>LÉRIDA.</b>	2	1.031.360
		"	1.178.360
2	528.640 y	41	34

MES DE NOVIEMBRE.

	<b>ALBACETE.</b>				309.691
2	529.357				
"	611.148				
	<b>BALEARES.</b>	12			
17	148.347 y	49		286.377 á	79
"	50 á	22		343.969	
"	1.044.479			323.671	75
"	1.141.368 y	69		528.638	
"	1.144.712	13		591.749	
"	1.144.902	3		1.018.003	
"	1.188.062 á	66			
	<b>CÁCERES.</b>	40			
45	78.419			440.637 á	44
"	89.236 á	38		531.061 y	62
"	40				
"	103.446	48			
"	181.524		5	402.906 á	10
"	202.857	61			
"	233.902				
"	294.255				
"	301.994	97			
"	414.690	95		246.138	
"	445.145 y	46		888.734	
"	530.440	41		1.144.699	
"	620.720				
"	804.926	27			
"	1.025.590	91			
"	873		4	255.789	
"	1.030.622 á	24			
"	1.038.821 y	22			
"	1.154.269 á	71			
"	1.196.329		101	142.653 á	55
	<b>CÁDIZ.</b>				
33	146.416 y	17		156.686	
"	550.892			88	97
"	877.740 á	69		195.319	24
				186.551	99
				192.808	13
				3.38	
				253.929 y	
				328.555	
				331.219	
3	312.673 y	73		381.273	
"	315.180			406.865 á	67
				78	
				410.140	43
				439.654	56
				468.399	
48	1.188.256 á	73		471.772 y	73
				524.526	
				528.984	85
				87 á	91
				539.355	57
				587.447	51
				610.753	63
				615.976	86
				838.988 y	89
				1.177.316	
7	398.236 á	38		1.178.088	103
"	502.746			1.815.254	55
"	810.803			1.221.031	113
"	1.144.711				
"	1.188.044				
	<b>GUADALAJARA.</b>	59		166.463	
24	193.692			173.586	
"	296.050			286.530	
"	370.430			302.432	
"	381.601 á	6		323.186 á	89
"	85			442.759	
"	383.637	59		444.585	
"	414.162 y	71		619 y	20
"	525.193 a	96		445.117	
"	529.524			687 á	91
"	676 y	77		499.083	88
"	1.150.719			509.137 y	38
"	1.223.910			42	47
				518.116 á	18
				530.445 y	48
				761.531 á	35
				793.430	
2	227.144			811.224	



en esta subasta será de 400 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Zambra, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Los Visos, con Arancel de 3 miriámetros. . . . . 565

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Los Visos, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Montoro á Rute, provincia de Córdoba.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Zambra, con Arancel de 2 miriámetros. . . . . 4.307

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 720 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los

derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Zambra, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Córdoba al ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz, provincia de Córdoba.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Puertecillo, con Arancel de 5 miriámetros. . . . . 4.413

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 186 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Puertecillo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan durante el mes de Julio de 1880, comparado con lo cobrado en igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITOS.	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		INTERESES sobre pagarés. Pesos. Cents.	TOTAL. Pesos. Cents.
							25 por 100 extraordinario.	40 por 100 extraordinario.		
Habana.....	733.373'9	154.301'98	34.900'06	3.131'62	"	136'49	55.583'42	20.572'40	604'98	4.091.793'24
Matanzas.....	63.173'25	35.998'67	8.746'84	129'95	"	"	8.384'74	7.465'02	"	143.895'47
Cuba.....	52.762'29	9.332'25	3.269'69	314'80	402'38	3'60	2.573'86	4.244'13	"	63.602'70
Cárdenas.....	32.022'07	22.501'32	5.050'87	33'70	"	"	4.279'42	3.000'15	"	64.787'23
Cienfuegos.....	35.258'63	28.661'04	7.630'93	0'04	"	"	42.112'01	3.821'32	425	145.388'96
Trinidad.....	2.530'09	6.054'81	356'50	"	"	"	"	"	"	8.941'40
Sagua.....	7.865'05	13.643'56	2.405'04	3'10	"	"	610'14	1.787'92	4.155'30	30.442'69
Nuevitás.....	2.638'68	579'02	722'27	"	"	"	269'21	57'88	"	4.267'06
Manzanillo.....	4.808'23	1.910'32	731'83	7'32	"	"	414'75	254'70	"	7.824'35
Caibarien.....	3.138'69	15.946'37	1.107'09	"	"	"	"	"	"	20.192'15
Jibara.....	3.641'88	324'07	920'19	"	"	"	360'25	42'32	"	5.288'41
Baracoa.....	481'43	8'77	784'37	"	"	"	"	"	40'43	4.284'70
Zaza.....	"	212'40	14'45	"	"	"	"	28'32	"	255'47
Guantánamo.....	2.640'41	11.709'87	936'13	0'76	"	"	"	1.170'90	"	46.457'77
Santa Cruz.....	"	236'44	270'42	"	"	"	"	"	"	506'86
TOTAL.....	4.002.314'22	321.422'76	67.936'68	3.621'29	102'38	140'09	81.280'87	39.414'76	4.825'41	4.521.128'16
En 1879.....	4.405.472'49	542.007'85 1/2	87.862'26	6.525'67	567'38	22'93	"	"	4.440'65	2.043.898'93 1/2
Diferencia... De más en 1880..	"	"	"	"	"	117'46	81.280'87	39.414'76	3.454'46	"
De menos en 1880	403.157'97	220.585'09 1/2	19.925'58	2.904'38	465	"	"	"	"	522.770'77 1/2

OBSERVACIONES. El 15 por 100 dejado de cobrar por el derecho de exportacion asciende á 37.814'44 pesos.  
Madrid 21 de Setiembre de 1880.—El Director general, Juan Surrá y Rull.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Juan García de Latorre, Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para la instrucción de un expediente en juicio contradictorio sobre ingreso del Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, Ilustrísimo Sr. D. Luis Ramirez Bascan, en la Orden civil de la Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias

conducentes á probar los humanitarios servicios prestados por dicho señor con ocasion de la instalacion de la Casa de Socorro del distrito del Hospital en el año de 1876, y como Presidente de la Comision municipal de Beneficencia desde el año de 1877, así como tambien en el incendio ocurrido en la calle Ancha de los Mancebos en 1879, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para que las personas que quieran prestar declaracion en pro ó en contra de la exactitud de estos hechos, puedan verificarlo en el término de 30 dias, concurriendo á esta Fiscalia, sita en la calle de los Santos, núm. 4, principal, y hora de once de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—Juan García de Latorre.—Por mandado del Sr. Fiscal, Carlos Gonzalez del Campo.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Oficina especial del reparto de cédulas personales.

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales á domicilio, como pudiera acontecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omision, deseando la misma establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados que aun no han podido ser habidos á pesar de las repetidas visitas hechas á sus domicilios, que por no adquirir oportunamente el indicado documento ántes del 15 del próximo Octubre sufran desde esta fecha el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, más los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo, esta Administracion eco-

nómica, en virtud de orden de la Direccion general del ramo, recuerda al público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 47 de la Real orden de 8 de Octubre de 1878, que vienen obligados á la adquisicion de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuacion se expresan, las cuales indican qué clase de cédula les corresponde, y su precio; y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes de su voluntad ó de esta Administracion, se remitiran desde luego y especialmente

á su domicilio hasta el 30 del actual á los que las pidan por escrito en papel comun firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose con respecto á este la calle, número y cuarto, y dirigiéndole al Jefe de la Administracion económica de Madrid, ó al de la Seccion especial de cédulas, establecida en la calle de Isabel la Católica, núm. 40, cuarto bajo.  
Madrid 16 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

- Núm. 346 Joaquin Gea.—Torrebaja.
- 347 Maria Chovel.—San Ildefonso.
- 348 Manuel Gonzalez.—Valladolid.
- 349 Manuel Hernandez.—San Felices.
- 350 Maria Corbacho.—Villanueva.
- 351 Ramona Rodriguez.—Foz.
- 352 Severiano Ledesma.—Vitigudino.
- 353 Tomás Carlucior.—Siete Iglesias.
- 354 Ventura-Romero.—Málaga.
- 355 José Borja.—Sin direccion.
- 356 Una en blanco.

Madrid 22 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

ARTÍCULO 19.

Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello, con arreglo á la siguiente clasificacion.

1.ª CLASE. De 100 pesetas.	2.ª CLASE. De 50 pesetas.	3.ª CLASE. De 25 pesetas.	4.ª CLASE. De 10 pesetas.	5.ª CLASE. De 5 pesetas.	6.ª CLASE. De 2 pesetas.	7.ª CLASE. De 0.50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion territorial, excluyendo los recargos, de 10.500 ó más pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.625 á 10.499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.365 á 2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 839 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, excluyendo los recargos, 5.000 ó más pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 á 4.999 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 399 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 75 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 75 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, y proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresas ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

ARTÍCULO 20.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES						Clases de cédulas.
De más de 100.000 habitantes un alquiler de	De 40.000 á 100.000 habitantes un alquiler de	De 20.000 á 40.000 habitantes un alquiler de	De 12.000 á 20.000 habitantes un alquiler de	De 5.000 á 12.000 habitantes un alquiler de	De menos de 5.000 habitantes un alquiler de	
10.000 ó más pesetas.	9.000 ó más pesetas.	8.500 ó más pesetas.	8.250 ó más pesetas.	8.000 ó más pesetas.	7.750 ó más pesetas.	1.ª
3.000 á 9.999	2.000 á 8.999	1.500 á 8.499	1.250 á 8.249	1.000 á 7.999	750 á 7.749	2.ª
2.250 á 2.999	1.500 á 1.999	1.000 á 1.499	875 á 1.249	750 á 999	500 á 749	3.ª
1.375 á 2.249	1.000 á 1.499	750 á 999	500 á 874	400 á 749	250 á 499	4.ª
875 á 1.374	500 á 999	250 á 749	150 á 499	100 á 399	75 á 249	5.ª
200 á 874	125 á 499	75 á 249	50 á 149	25 á 99	20 á 74	6.ª
Ménos de 200.	Ménos de 125.	Ménos de 75.	Ménos de 50.	Ménos de 25.	Ménos de 20.	7.ª

Madrid 16 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

Por este tercer edicto se cita y emplaza por término de 30 dias para ante esta Administracion económica á D. Miguel Martí, toldero que fué de la Barcelona, ó á sus herederos caso de haber fallecido, á fin de que responda á los cargos que le resultan en el expediente de alcance que contra el mismo se tramitó por faltas en el desempeño del expresado destino; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 16 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, P. A., Félix M. Platero.

Administracion económica de la provincia de Granada.

Ignorándose la vecindad y paradero de D. Miguel Durán y Tarnevel, dueño de la mina titulada Encarnacion, término de la Calahorra, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias ingrese en la Caja de esta Administracion económica la cantidad de 720 pesetas que adeuda al Tesoro por canon de superficie de la expresada mina hasta fin del ejercicio de 1879-80; en la inteligencia de que si trascurriese el plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 17 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Francisco Javier Pohl.

Ignorándose la vecindad y el paradero de D. Antonio Ibarra Martínez, dueño de la mina titulada Santiago, en término de Gor, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias ingrese en la Caja de esta Administracion económica la cantidad de 180 pesetas que adeuda al Tesoro por canon de superficie de la expresada mina hasta fin del ejercicio de 1879-80; en la inteligencia de que si no lo efectuase le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 17 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Francisco Javier Pohl.

Ignorándose la vecindad y el paradero de D. Emilio Nieto Yñches, dueño de la mina nombrada La Lola, término de Güejar Sierra, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias ingrese en la Caja de la Administracion económica de esta provincia la cantidad de 498 pesetas que adeuda al Tesoro hasta fin del ejercicio de 1879-80 por canon de superficie de la expresada mina; en el bien entendido que si trascurriese el plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 17 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Francisco Javier Pohl.

Administracion económica de la provincia de Murcia.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago de un depósito necesario en metálico, importante 4.000 pesetas, que en 3 de

Marzo último constituyó en esta Caja sucursal el Administrador de la Aduana de Aguilas, bajo los números 1.719 de entrada y 1.546 del registro, se anuncia su pérdida en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento vigente.

Murcia 28 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino. X—482

Gabinete central de Telégrafos.

Partes detenidos hoy en esta oficina por desconocidos. DIA 22.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Bilbao.....	Julian Lopez.....	"
Valladolid.....	Emilia Diez.....	Embajadores, 13.
Barcelona.....	Francisco Castellví.	"
Algeciras.....	Agustin Solís.....	San José, en Tetuan.
Castellon.....	Consuelo Molestran.	Mandizábal, 32.
San Fernando....	Celedonio Gutierrez	"
Idem.....	Conde.....	Capellanes.
Idem.....	Idem.....	Idem.
Azpeitia.....	Lopez Azpeazu....	San Miguel, segundo.

Madrid 22 de Setiembre de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 21 de Setiembre de 1880.

- Núm. 330 Antonio Alonso.—Molina de Aragon.
- 331 Agapito Gomez.—Toledo.
- 332 Beatriz Soriano.—Montalvos.
- 333 Bernardo Ruiz.—Urda.
- 334 Casimiro Llana.—Villegu.
- 335 Enriqueta Sada.—Alcañiz.
- 336 Elisa G. Escalante.—Ronda.
- 337 Félix Granizo.—Brunete.
- 338 Francisco Saenz.—Córdoba.
- 339 Francisco Andújar.—Garcetun.
- 340 Geত্রুdis Calafa.—Huelva.
- 341 Isidro Martin.—Yepes.
- 342 Isidro Calle.—Oviedo.
- 343 Juan Martinez.—Luchente.
- 344 Juana Hernando.—Valleraela.
- 345 José Levasseur.—Lorca.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldia constitucional de Anchuras.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de 30 familias pobres que el Ayuntamiento y Junta tiene declarados tales y pagadas por trimestres vencidos, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, fundado en falta de salud.

Los aspirantes á ella dirigriran sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporacion en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, siendo preferidos los que reúnan mayores méritos.

Es de advertir que este pueblo cuenta con unos 150 vecinos por sí solo, con quienes el Facultativo puede establecer iguales, y además tres aldeas, teniendo frecuentes apelaciones en los pueblos inmediatos, en donde se carece de Profesor, siendo sano, buenas aguas, abundante caza mayor y menor y leñas.

Anchuras 13 de Setiembre de 1880.—El Alcalde-Presidente, Francisco Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Vedra (Coruña).

El mismo y Junta de asociados en sesion del dia de hoy acordó publicar la vacante de Médico de este distrito, para la asistencia gratuita de 200 familias pobres, con la retribucion anual de 990 pesetas y más condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Lo que se hace público á fin de que los Licenciados en Medicina y Cirugia que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Vedra 20 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Ramon Gonzalez Varela.—El Secretario, Juan Seijas Trashorras.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Eduardo Romero y Mellado, Ayudante y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Francisco Bernal Martin, Miguel Lorente Alvarez, Manuel Callejon Olivero, Juan Góngora Carrillo, Salvador Rodriguez Rojas y Baltasar Galvez Estevez, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Fiscalia de esta Comandancia de Marina á objeto de ser notificados y requeridos en expediente de condena expedido por el superior Tribunal del Departamento; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 17 de Setiembre de 1880.—Eduardo Romero.

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Burgala Jimenez, hijo de Manuel y de Francisca, de 18 años de edad, soltero, pastor, natural de Aguas, vecino de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 dias, desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de esparto.

Dado en Alicante á 24 de Agosto de 1880.—José María Lopez.—De su orden, Rodolfo Izquierdo.

AOIZ.

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Indurain y Nogué, soltero, pastor, natural y vecino de la villa de Isaba, de 49 años de edad, ausente y de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento y prision en la causa que contra el mismo y otros se sigue por daños y muerte en reses lanaras de D. Justo Perez, vecino de Uztaarroz, en la noche del 11 de Julio de 1879, y responder á los demás cargos que le resultan sobre ese hecho; que si pareciese será oido, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á los Sres. Jueces, Autoridades de la Nacion y agentes de policia judicial, y de la mia les ruego que de ser habido el referido Raimundo Indurain y Nogué, lo hagan conducir con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 27 de Agosto de 1880.—Emilio Escudero.—Por su mandado, Ildefonso Eguibide.

## Señas de Raimundo Indurain.

Edad 19 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., cara redonda, nariz regular, barba poca; viste calzon corto de pana, color aceitunado, zaragüelles, blusa morada, chaleco viejo de pana azul, camisa de lienzo, sombrero roncalés, alpargatas valencianas, medias negras.

## ARACENA.

D. José R. Zapata, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Valverde Barrera y su mujer, vecinos de Salteras, en la provincia de Sevilla, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue contra Eugenio Dorado Valero y otro por lesiones.

Dado en Aracena y Agosto 26 de 1880.—José R. Zapata.—Francisco Sainz Gonzalez.

## BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Hernandez Gonzalez, de edad 33 años, Contramaestre, natural de Almería, vecino de esta ciudad, barrio de la Barceloneta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado para notificársele la sentencia firme recaída, y sufra la pena impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y personas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Hernandez; y caso de lograrla, acordar su conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 16 de Agosto de 1880.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., José Mestre.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Cadena y Mayol ó Mullol, de 31 años de edad, vecino de esta, y habitante que ha sido en la calle de Roger de Flor, núm. 255, entresuelo, y en la calle Alta de San Pedro, núm. 38, piso cuarto, soltero, cerrajero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color sano, sin ninguna seña particular, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, primero, al objeto de ampliársele la indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre atentado á los agentes de la Autoridad contra el mismo y otro se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y captura del citado Pedro Cadena; y caso de conseguirse, lo dejen en estas cárceles á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 23 de Agosto de 1880.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., José Mestre.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Salis, francés, soltero, de 22 años, peluquero, habitante que dijo ser de esta ciudad, calle de San Gil, núm. 38, piso cuarto, natural de Nîmes, para que dentro del término de tercero día, contadero desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, 2, primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que sobre sospechas de robo contra el mismo se instruye; apercibido de que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y captura del citado Salis; y caso de conseguirse, lo dejen en estas cárceles á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 23 de Agosto de 1880.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., José Mestre.

## BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pamiés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este llamamiento, se presente en este Juzgado, situado en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Amalia Capella; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, en lo cual se interesa la administracion de justicia.

Dada en Barcelona á 26 de Agosto de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Jaime Rivas, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Guillemé y Valencia, para que dentro de nueve días comparezca en los estrados del Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para notificarle la sentencia dictada por este Juzgado por lesiones á Juan Maneja; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y á la policía judicial que procedan á la busca del expresado Antonio Guillemé y Valencia, hijo de Juan y Catalina, de 40 años de edad, casado, guitarrista, vecino de Hortafrañch, tienda, siendo sus señas: estatura regular, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño oscuro, barba poblada, y sin ninguna particular, y de ser habido, prevenirle su presentacion á este Juzgado dentro del término de nueve días; bajo el mismo apercibimiento que queda expresado.

Dado en Barcelona á 24 de Agosto de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Teresa Casadevall y Esteve, casada, de 30 años de edad, natural de San Lorenzo de Hortons, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para notificársele la sentencia firme recaída en la causa criminal que se le siguió por lesiones á Antonia Mayral, y extinguir la pena de tres meses de arresto mayor á que fué condenada; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Teresa Casadevall; y de ser habida, disponer su conduccion con las seguridades debidas á estas cárceles nacionales, pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de la referida sentencia.

Dada en Barcelona á 27 de Agosto de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

## BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Oliveras y Layeus, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, hijo de Ramon y Raimunda, de 24 años de edad, habitante calle de Monserrat, núm. 4, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro de las cárceles de esta capital, conforme así se halla dispuesto en méritos de causa criminal que se sigue contra él y otros.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades y fuerza pública, procedan á la busca y captura de dicho José Oliveras y Layeus y lo conduzcan á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1880.—Juan Manuel de Palacios.—Por su mandado, Julián Vera, Escribano.

## BELORADO.

D. Benito Vigalondo y Onoño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado.

Certifico que en el expediente de ejecucion de sentencia recaída en la causa de que se hará mención, se halla la requisitoria que copiada á la letra dice así:

«D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Sanz y Juan, alias Carabolo, natural y vecino de Villaloince, de este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de otra requisitoria igual á esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia firme recaída en la causa que se le ha seguido sobre expencion de moneda falsa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Así bien encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del indicado Ignacio Sanz y Juan, de 47 años de edad, casado, sin señas particulares, de estatura alta, color moreno, barba poblada, nariz regular, ojos negros y pelo entre blanco y negro, y disponer su conduccion á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Belorado á 25 de Agosto de 1880.—Francisco Camarero.—Por su mandado, Benito Vigalondo.»

Y para que tenga lugar la insercion de la requisitoria preinserta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Belorado á 26 de Agosto de 1880.—Benito Vigalondo.

## BRIVIESCA.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Guillermo Hermosilla Gonzalez, natural de Grisaleña, vecino de La Guardia, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve días, á contar desde que fuera inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre incendio de un pajar, propiedad de Tomás Hermosilla.

Así bien en nombre de S. M. el Rey, requiero á todas las

Autoridades para que procedan en su busca, captura y remision con las debidas seguridades á este Juzgado.

Dado en Briviesca á 21 de Agosto de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

## CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente se cita, llama y emplaza al llamado Antonio, primo del cantador conocido por Juan Breva, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Cádiz 23 de Agosto de 1880.—Carlos de Arpe.—Francisco Camacho y Torres.

En la causa que se instruye en el Juzgado del distrito de San Antonio de esta plaza por ante mí por robo de billetes de loterías, se ha mandado en providencia de este día se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, haciendo saber no se recojan los billetes cuyos números se expresan á continuacion, ni se detenga á las personas en cuyo poder se hallen, segun se acordó en 17 del actual, mediante á que no han sido sustraídos.

Y para que tenga cumplimiento lo acordado expido el presente en Cádiz á 24 de Agosto de 1880.—Adolfo Soria.

Número de la rifa del Niño Jesús, 27.602; del Pardo, 4.694; de las Desamparadas de Valencia, 6.111, 6.112, 2.147, 2.149, 1.612, 5.564 y 43.144; de las Escuelas Católicas, 2.207; del Asilo Gadi-tano, 45.401 y 46.931 al 60; y de la Sevillana 41.811.

## CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á Francisco García Bueno, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Sanlúcar de Barrameda, vendedor ambulante, de 27 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado y Escribanía del autorizante á oír la notificacion de la ejecutoria recaída en la causa seguida al mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo en el plazo marcado las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 24 de Agosto de 1880.—José de Lanzas Torres.—Juan Crespo.

## CARTAGENA.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Miguel de San Miguel, vecino de Lorca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo sobre hurto de una burra á Miguel Martínez Perez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 18 de Agosto de 1880.—Juan Gualberto Nogués.—Por su mandado, Manuel Belda.

## CERVERA.

D. Mariano Enciso, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Raimunda Not y Chinchó, consorte de Damian Bosch y Segura, peon caminero, vecinos que fueron de Ciudadilla, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el improrogable término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por legítimo apoderado á contestar la demanda de nulidad interpuesta por el Ministerio fiscal de una escritura de venta que Pablo Not otorgó á favor de su hija la Raimunda Not de una porcion de tierra, por ante el Notario de Lérida D. Manuel Tubau; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente y seguirá adelante la pieza separada de embargo de bienes procedente de la causa criminal por hurtos y estafa en Verdú contra el mencionado Pablo Not y otros, en cuya virtud se libra el presente.

Dado en Cervera á 16 de Agosto de 1880.—Mariano Enciso.—Por su mandado, Francisco Llovet. —P

## CIEZA.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey de España, por quien administra justicia el Juez de primera instancia de Cieza.

Por la presente cito, llama y emplazo á Francisco Perez Panaranda, alias Arrobeta, natural y vecino de Abanilla (Murcia), para que en el término de ocho días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha ciudad de Murcia, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones graves á Estéban Lajara Panaranda, de la misma vecindad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-

más agentes de policía judicial de la Nación procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara ancha y color trigueño.

Y para que tenga efecto, expido la presente, por la que ruego á las expresadas Autoridades practiquen las diligencias mencionadas con la urgencia que les sea posible; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo á la recíproca en casos iguales.

Dada en Cieza á 20 de Agosto de 1880.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Mariano Juliá Barrea.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita á todos los que tengan créditos contra D. Juan Duarte Freix, del comercio que ha sido de esta villa, para que dentro del término de 40 días, siguientes al de la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á declarar sobre ello presentando los justificantes; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que instruyo contra el Duarte sobre defraudación mediante alzamiento con géneros de comercio.

Dada en Cieza á 23 de Agosto de 1880.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Antonio Camacho y Corte. —P

#### COLMENAR VIEJO.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Alvaro Matecaroz, soltera, de 45 años de edad, criada, sirvienta que fué en el año último en la casa-posada del pueblo de Fuencarral, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado, ó penga en conocimiento del mismo el punto donde se encuentre y señas de la casa que habite, con el fin de recibirla declaración en la causa criminal que se sigue con motivo del incendio ocurrido en dicha casa-posada, en virtud del cual arrieron desgracias personales; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 20 de Agosto de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

#### CÓRDOBA.—DERECHA.

D. José González Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Federico Jiménez Delgado, natural de La Carlota, vecino de esta ciudad, casado, hijo de José y de Micaela, de 33 años, del comercio, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos melados, pelo castaño oscuro, barba poca, para que se presente en este Juzgado para notificárselo la sentencia recaída en causa que se le ha seguido sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido por tránsitos de la Guardia civil del Federico Jiménez Delgado, de lo que darán el oportuno aviso.

Dada en Córdoba á 18 de Agosto de 1880.—José González Pérez.—El Letrado, Antonio Ravé del Castillo.

#### CORUÑA.

D. Eduardo de Urrechea y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y encarga la captura y remisión á este Juzgado de la persona de D. Joaquín Castro Arias, hijo de D. Bernardo y Doña Joaquina, natural de la parroquia de San Julian de Oseña, distrito de Sada, partido de Betanzos, de 40 años de edad, casado, Licenciado en Jurisprudencia, vecino que fué de esta ciudad y Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito, que por necesidad se ausentó para Buenos Aires, á fin de ser notificado de la sentencia firme que ha recaído en causa formada en virtud del mismo por estafa y sufrir la pena personal de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta y más costas; teniendo entendido que si no efectúa la presentación voluntaria dentro del término de nueve días, se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 21 de Agosto de 1880.—Eduardo de Urrechea.—Por su mandado, el Escribano.

D. Eduardo de Urrechea y Torres, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matías Muñiz Alvarez, hijo de Manuel y de Manuela, natural de la parroquia de San Antolin de Iviás, partido judicial de Grandas de Salime, en la provincia de Oviedo, casado, tendero ambulante y comprador de plata y oro, vecino de la ciudad de Lugo, residente en esta, á fin de que dentro del improrrogable término de nueve días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia que recayó en causa que contra él se instruye sobre estafa; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, que caso de ser habido lo hagan saber se presente para la práctica de dichas diligencias.

Dada en la Coruña á 23 de Agosto de 1880.—Eduardo de Urrechea.—Por mandado de S. S., Joaquín Lopez.

#### CHELVA.

D. Juan J. Alpañés y Estéban, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Zaballos y Césin, para que en el término de nueve días, contados desde el que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente edicto, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa contra el mismo y otro sobre hurto de leña; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Chelva á 25 de Agosto de 1880.—Juan J. Alpañés.—Por su mandado, José Hernandez.

#### DOLORES.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y mediante la ausencia de su domicilio, se cita, llama y emplaza á Joaquín Guillo Martínez, vecino de Cos, cuyas señas se expresarán, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan sobre lesiones graves á Joaquín Sanchez Manresa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, lo hagan conducir á este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Dolores á 22 de Agosto de 1880.—Manuel Castro Teijeira.—Por su mandado, Enrique Tormo.

#### Señas.

Edad 27 años, estatura regular, barba poblada, pelo castaño oscuro, ojos azulados, cara regular, color moreno, delgado; y viste camisa, chaleco y pantalón de color, faja negra, alpargatas y sombrero negro.

#### EGEA DE LOS CABALLEROS.

D. Manuel Sambricio, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Martín N., cuyas señas se insertarán al final, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que se instruye sobre hurto de tres jumentos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del referido Martín N.; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, así como las caballerías hurtadas, cuyas señas también se expresan, con las seguridades convenientes.

Dada en Egea de los Caballeros á 23 de Agosto de 1880.—Manuel Sambricio.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

#### Señas de Martín N.

Gitano, de unos 34 años de edad, estatura regular, grueso, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba cerrada, color moreno; lleva patillas, y viste sombrero blanco, chaqueta negra, pantalón de color y alpargatas blancas.

#### Señas de las caballerías.

Una burra, pelo negro, alzada regular, de unos 20 años.  
Una pollina, alzada regular, pelo negro; de unos 14 meses.  
Y otra pollina, alzada regular, pelo negro, muy largo por debajo de la esquiladura, de unos 26 meses.

#### ESTELLA.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Cruz Ayerra, soltero, residente en Dicastillo, de edad de 43 á 44 años, para que durante el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder y defenderse de la culpa que contra él resulta en la causa criminal que en el mismo se le sigue por incendio de mieses; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estella 24 de Agosto de 1880.—Tomás Dominguez y Abarrategui.—De su orden, por Conde, Ulpiano Errea.

#### Señas de Juan Cruz Ayerra.

Estatura regular, bastante desarrollado, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, labios un tanto abultados, color moreno; viste alpargata valenciana y pantalón de dril blanquecino, camisa blanca, blusa y boina azules.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Román Murguiondo y Gauna, hijo de Juan Antonio y Rosa, natural y vecino de Nazar, de 73 años, cuyo actual paradero se ignora, por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo 373 de la Compilación general, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una cabra; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Estella á 24 de Agosto de 1880.—Tomás Dominguez y Abarrategui.—Por su mandado, Martín Pegenante.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Encargo á todos los Alcaldes de esta provincia, individuos

de la Guardia civil y demás agentes de protección y seguridad pública, procuren por cuantos medios les sugiera su celo averiguar el paradero de dos caballerías cuyas señas se insertarán; y caso de ser habidas, procedan á su detención y remisión á este Juzgado juntamente con los sujetos que las conduzcan, pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de las dos mencionadas caballerías ocurrido en el lugar de Zabal la noche del 31 de Julio último.

Estella 24 de Agosto de 1880.—Tomás Dominguez y Abarrategui.—De su orden, por Conde, Ulpiano Errea.

#### Señas de las caballerías hurtadas.

Una yegua castaña clara, de tres años de edad, con una estrella en la frente con las iniciales J. A. en la nalga de la piera derecha.

Un caballo castaño oscuro, de siete años y una pulgada de alzada, calzado bajo del pié derecho.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Romualdo de Blas y Ramirez, natural y residente en Los Arcos, de estado soltero, de edad de 47 años, el cual es de estatura baja, ojos pardos, nariz buena, cara enjuta, color pálido y blanco; pelo castaño claro, tiene las pestañas entre claras, como si hubiese tenido blandos recientemente los ojos, y viste blusa azul de rayas, pantalón azul de cuadros como de mahon, alpargata valenciana y manta vieja morellana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en la cárcel de este partido á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Félix Alvarez.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los demás dependientes de policía judicial, que en caso de ser habido dicho Romualdo de Blas, lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Estella á 26 de Agosto de 1880.—Tomás Dominguez y Abarrategui.—Por su mandado, Martín Pegenante.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Hace saber que habiendo cesado D. Faustino Ibañez en el cargo de Procurador de este Juzgado, en virtud de lo ordenado en los artículos 882 y 884 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, se expide el presente que se fijará en la puerta de la casa audiencia del Juzgado, é insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de seis meses puedan hacer las reclamaciones que contra el D. Faustino Ibañez hubiere; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Estella 26 de Agosto de 1880.—Tomás Dominguez y Abarrategui.—Por su mandado, Basilio Marin.

#### FREGENAL DE LA SIERRA.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial, á fin de que por los medios que la ley establece se proceda á la busca y remisión á este Juzgado de una mula negra de 40 años, con dos lunares blancos pequeños en los costillares, así como á la captura y remisión de la persona en cuyo poder se encuentre, si infundiere sospechas; pues así lo he mandado por providencia del día de hoy en la causa que estoy instruyendo por hurto de referido semoviente, de la propiedad de Sebastian Cumplido Rivera, verificado en la cerca de las Cañaveras, término de Burguillos, en la noche del 14 al 15 de Junio último.

Dada en Fregenal de la Sierra á 19 de Agosto de 1880.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodriguez.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial, á fin de que por los medios que la ley establece se proceda á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se anotan, así como á la captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de los gitanos cuyas señas también se expresan al final; pues así lo he acordado por auto de este día en la causa que estoy instruyendo por robo de dichas caballerías, verificado al sitio del Pico de la Noria y sus inmediaciones en este término la noche del 18 del actual.

Dada en Fregenal de la Sierra á 24 de Agosto de 1880.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodriguez.

#### Señas de las caballerías.

Una potra de dos años, de menos de marca, color acanelado, con un lucero blanco en la frente, crin y cola negras, la mano izquierda un poco blanca y la derecha y las patas traseras negras desde rodillas abajo.

Dos mulos negros, de marca ó algo menos, de siete años uno, y el otro cerrado, picon y estrecho de cuerpo.

Un jumento rufo, oscuro, pequeño, ciclan, de tres años.  
Una jumenta negra, clara, pequeña, de nueve años, de poco tiempo parida.

#### Señas de los gitanos.

Uno como de 50 años, mal vestido, con toda la barba, pero corta.

Otro jóven, alto, de buenas carnes.

Otro más pequeño, bastante moreno.

Uno de los dos últimos es ciego de una pierna.

Una mujer de edad y dos jóvenes bien portadas en su clase de gitanas, una con el pelo rubio, bien parecida, y la otra morena, con el pelo negro.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial, á fin de que por los medios que la ley establece proceda á la busca de las caballerías cuyas señas al final se anotan, y á la captura y remisión á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si infundieren sospechas; pues así lo ha acordado por auto de este día en la causa que estoy instruyendo por hurto de referidos semovientes, verificado en la noche del 11 del actual en la cerca del Coto y sus inmediaciones, término de Burguillos.

Dado en Fregenal de la Sierra á 24 de Agosto de 1880.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodríguez.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, de más de marca, pelo castaño oscuro, con una matadura en el espinazo.

Una jumenta cerrada, de buena talla, preñada, de pelo negro, la barriga blanca, con unos pelos blancos bajo el rabo y en un lado del hocico, herrada con una C.

Otra jumenta, pelo ruco, de seis años de edad.

Y otra jumenta pelo pardo, de seis años, de mediana alzada, con un lunar blanco en una de las paletillas.

#### GÉRGAL.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto de esparto en término de Alboloduy, contra Juan Martínez Martínez, alias Benérito y consortes, vecinos de dicho pueblo, se ha acordado llamar por medio de la presente al referido procesado, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gérgal á 20 de Agosto de 1880.—Lorenzo Padilla Penela.—El actuario, por orden, Gumersindo Lopez.

#### GETAFE.

D. Inocente Mondéjar y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Quintín Plaza y Ebrero, en cuya causa aparece la siguiente

Requisitoria.—D. Francisco Escolar y Martín, Juez municipal Letrado de esta villa, é interino de primera instancia del partido por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Quintín Plaza y Ebrero, natural de Madrideojos, de 16 años de edad, soltero, hijo de Agábito y de Joaquina, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba poca, color bueno; viste pantalón claro, blusa azul, faja negra y zapatos de becerro, todo bastante usado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de ropas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que será conducido en su caso á la cárcel del partido.

Dada en Getafe á 20 de Agosto de 1880.—Francisco Escolar.—Inocente Mondéjar.

Corresponde á la letra con su original, de que doy fé, y á que me remito.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Getafe á 20 de Agosto de 1880.—Inocente Mondéjar.

D. Francisco Escolar y Martín, Juez municipal letrado, interino de primera instancia del partido de Getafe, por uso de licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Julio García Montero, residente en Ciudad-Rodrigo ó en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de nueve días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado; apercibido si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar; y encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes del referido procesado.

Dada en Getafe á 21 de Agosto de 1880.—Francisco Escolar.—Maximiano Diaz.

D. Francisco Escolar y Martín, Juez municipal letrado de esta villa de Getafe, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por estar en uso de licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leandro Avia y Casacs, de 24 años de edad, jornalero, natural de Carrion de los Condes, hijo de Manuel Arias, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo de un toro y una vaca en la dehesa boyal de Griñon la noche del 26 al 27 de Junio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Getafe á 24 de Agosto de 1880.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

D. Francisco Escolar y Martín, Juez de primera instancia interino del partido por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de dos mulas, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de Angel Senen Riesgo y Villalva, el día 2 de Abril de 1873, en término de Villaverde, y sitio Ventorro de la Sorda, por tres hombres desconocidos, en la cual se ha acordado insertar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, encargando á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca y captura de dichas caballerías, remitiéndolas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

También se ha acordado en dicha causa citar al dueño Angel Senen Riesgo, cuyo paradero y domicilio se ignora, habiéndole tenido en Madrid, calle de San Marcos, núm. 44, tienda, Arco de Santa María, sin saber el número, lechería; el cual es de 42 años y de oficio lechero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la sala-audiencia de este mencionado Juzgado, sito plaza de Escuelas Pías, á ampliar su declaración; apercibido si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 23 de Agosto de 1880.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

#### Señas de las caballerías.

Una mula pequeña, mohina, cañidalgada, de seis años, un poco áspera ó falsa.

Y otra castaña oscura, de 12 años, más pequeña que la anterior, la cual estaba rozada en los brazuelos.

#### GIJON.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Silvestre Sanchez y Río, hijo de José y de Rosalía, natural de Ceares, en este Concejo, soltero, y de 21 años de edad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto dictado en causa criminal que contra él y otros instruyo por lesiones y atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; debiendo hacerse presente que el Silvestre fué destinado al Ejército de Cuba como soldado por su suerte, ignorándose su paradero actual.

Así bien exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), que si fuese habido el Silvestre den las órdenes oportunas para su conducción con las seguridades necesarias á las cárceles de esta villa; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Gijón á 23 de Agosto de 1880.—Segismundo García Borrón.—Por su mandado, Higinio A. Pedrosa.

#### Señas del Silvestre.

Estatura corta, color moreno, pelo negro y algo rizado, ojos negros, barba poblada y negra, nariz regular; viste blusa azul, pantalón de paño con rayas blancas y aplomadas en buen estado; lleva en la cabeza boina encarnada usada, y calza alpargatas.

#### GINZO DE LIMIA.

D. Francisco Cadórniga, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Ginzó.

Por providencia del Sr. D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de este partido, dictada en sumario de causa criminal que se instruye contra Feliciano Cociña Araujo de Lobás sobre lesiones á Severino Quintas, se acordó citar y llamar al Severino Quintas y José Escudero, de Farnadeiros de Bande, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde el en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifican, con el fin de reconocer en rueda al procesado dicho Feliciano Cociña.

Ginzó 23 de Agosto de 1880.—Francisco Cadórniga.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Gonzalo Caballero, incógnito, vecino de Damil, en este partido, soltero, aprendiz de zapatero, de 17 años, de estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, cara y nariz regulares, barbilampiño, color bueno; viste pantalón de paño á cuadros remontado de paño negro, chaqueta de paño castaño con ribete de astracán negro, faja encarnada; usa sombrero negro y calza botines, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como procesado en la causa que al mismo y otros se sigue por daños en una casa de D. Juan Antonio Colmenares se presente ante este Juzgado para ser reconocido en rueda por los testigos de cargo.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Ginzó de Limia 24 de Agosto de 1880.—Francisco Mosquera.—De orden de S. S., Benito de Teijeiro.

#### GRANADA.—SALVADOR.

D. Antonio Nieto y Pacheco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Por el presente las Autoridades y agentes de policía judicial procederán á la busca y captura del rematado José María Fernández Pérez Menor, vecino de Fene, casado, jornalero, de

29 años, para que cumpla condena en causa sobre atentado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Granada á 21 de Agosto de 1880.—Antonio Nieto y Pacheco.—Por mandado de S. S., por D. Camilo Martínez, Antonio M. Teniente.

#### HUELVA.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado contra José Castillo Brun y otros por homicidio de Ramon Calleja Troncoso, se ha mandado se notifique por edictos al padre de dicho finado Manuel Calleja, y en su defecto á su madre Ana Troncoso, que habitan en la calle de San Luis, en el barrio de la Macarena de la ciudad de Sevilla, el ofrecimiento que se les hace de dicha causa; á cuyo fin se les cita y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho ó renuncien las acciones que crean corresponderles; apercibidos que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar: asimismo se cita y emplaza á José Canton, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Sevilla, de edad como de 18 años, habitando en la calle de Castilla, en el barrio de Triana, para que en igual término se presente en este Juzgado para que como testigo que ha sido en dicha causa pueda tener lugar la diligencia de reconocimiento mandada practicar de los procesados en la misma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 16 de Agosto de 1880.—Andrés Pelaez.—Por su mandado, Manuel Quintero.

#### ILLESCAS.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del partido de Illescas.

Por defunción del que la servía se halla vacante en este Juzgado una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la forma y plazo que dichas disposiciones ordenan.

Illescas 27 de Agosto de 1880.—José de Soto.—Por mandado de S. S., Manuel Martín y Plaza.

#### JÁTIVA.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sanchez Calvo, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Bañobares, provincia de Salamanca, y vecino de Valencia, para que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre lesión y robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del citado Sanchez, que resulta ser de 30 años de edad, su estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos, barba poca; y suele vestir pantalón, chaqueta y chaleco de lanilla oscura, sombrero hongo y alpargatas de cáñamo, el cual habitaba últimamente en Valencia, calle de San Ramon, número 17; y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Játiva á 23 de Agosto de 1880.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandado, José Vila.

#### LA UNION.

D. Mariano Moreno Gomez, Juez municipal de esta villa y su partido, é interino de primera instancia por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza al gitano conocido por Pepe Cano, vecino de esta villa en el barrio de Torrecica, de estatura alta, es joven, y lleva sombrero hongo blanco, ignorando su actual paradero y las demás señas, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado sobre atentado y lesiones á los agentes de la Autoridad, contando dicho término desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; interesando á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del referido Pepe Cano.

Dada en La Union á 23 de Agosto de 1880.—Mariano Moreno.—Benito Polo.

#### LINARES.

D. Sebastian Moreno y Serrano, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Baltasar Gallego Fernández, hijo de Antonio y Ana, de 33 años, casado, empleado cesante, natural de Málaga, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 23 de Agosto de 1880.—Licenciado Sebastian Moreno y Serrano.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

D. Sebastian Mereno y Serrano, Juez de primera instancia interino de este partido.

En virtud del presente se cita y llama al peon, cuyos nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del día 3 de Junio último trabajaba con Basilio Rubio Valero en el pozo de la mina *La Gitana*, de este término, para que en el período de 10 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio municipal, á fin de recibirle declaración en las diligencias que se instruyen sobre lesiones al Rubio en la expresada mina; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 24 de Agosto de 1880.—Licenciado Sebastian Moreno y Serrano.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

D. Sebastian Moreno y Serrano, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ildelfonso Sanchez Doctor, natural de Santa Cruz de Mudela, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 49 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo y consorte sobre hurto de habas, y citarle y emplazarle para ante la Sala de lo criminal; apercibido de que no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación se sirvan mandar se proceda á la busca y remisión á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, cuyas señas personales á continuación se describen.

Dado en Linares á 27 de Agosto de 1880.—Licenciado Sebastian Moreno y Serrano.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

#### Señas.

Estatura alta, pelo castaño, calva parte de la cabeza, ojos melados, nariz regular, barba poblada, y cejas al pelo.

#### LOGROÑO.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente primer edicto, y conforme dispone el artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza en forma á los Sres. Teófilo Hervé y Francis Fourcade, representantes ó liquidadores de la Empresa del gas de esta ciudad, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que en término de nueve días improrrogables comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador y con dirección de Letrado á contestar la demanda en juicio de mayor cuantía que les ha interpuesto D. Arnaud Blanc, representado por el Procurador D. Meliton Pancorbo, sobre pago de 3.418 pesetas, intereses legales desde que están constituidos en mora, y costas; cuyo término empezará á correr desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y al efecto se les cita, pues de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á 17 de Setiembre de 1880.—Facundo Cortadellas.—Maximino Ruiz de la Cuesta. X—448

#### LOJA.

D. Simon Cerezo y Martinez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Certifico y doy fé que en la causa que pende en este Juzgado y por ante mí contra Julian Villanueva Rodriguez, vecino de Zafarraya, sobre lesiones, se ha dispuesto en providencia de esta fecha llamar por requisitoria á dicho procesado, para que en el término de 15 días comparezca en este dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; prevenido que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, se recomienda la busca y captura de dicho procesado, que será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes por haberse decretado la prisión provisional.

Dado en Loja á 27 de Agosto de 1880.—Por el oficio de Cerezo, Nicolás Rubio.

#### Señas del procesado.

Estatura mediana, color moreno, un poco hoyoso de viruelas, ojos melados oscuros, pelo negro, barba regular, sin que conste seña alguna particular, de ejercicio del campo; viste chaqueta y chaleco de paño, pantalón de tela de algodón listada, zapato blanco de cuero y sombrero hongo aplomado á estilo del país.

#### MADRID.—AUDIENCIA.

D. Carlos Alvarez Guijarro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martin de la Rosa Gutierrez, natural de Mora (Toledo), de 47 años de edad, soltero, dependiente del comercio, que habitó calle del Carmen, número 8, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de villa, á fin de que cumpla la pena de cinco años de presidio correccional, con las accesorias correspondientes, que le ha sido impuesta por los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del referido Martin de la Rosa Gutierrez; poniéndolo en la cárcel de villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 26 de Agosto de 1880.—Carlos Alvarez.—Por mandado de S. S., José Escribano.

#### MADRID.—CENTRO.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que parece llamarse José Antonio Hernandez y Garcia, cuyas señas personales y de traje se expresarán á continuación, y que residió en compañía de una mujer que se decía su esposa y llamarse Luisa, desde 14 de Mayo hasta el 24 ó 29 de Junio últimos en la calle de Valverde, núm. 13, piso cuarto de la izquierda, de cuya habitación es inquilina Doña Felipa Gil y Carrasco, á fin de que en el término de nueve días comparezca en el local de audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por falsificación y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen cuantas diligencias les surgiera su celo para la busca y captura del titulado José Antonio Hernandez y Garcia, conduciéndole en su caso á la citada cárcel de hombres á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Setiembre de 1880.—Fernando Varela.—El actuario, Jorge Reboles.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo, bigote y perilla castaño oscuros, carnes regulares, y de edad de unos 30 años, vistiendo traje negro compuesto de chaquet, pantalón y sombrero hongo.

#### MADRID.—HOSPICIO.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Martina Arnedillo, de unos 20 años de edad, estatura regular, gruesa, pelo negro, sirvienta, que habitó en la calle del Pez, núm. 14, piso segundo, como criada de Doña Filomena Montesinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que en el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención y conducción á la cárcel de mujeres á disposición de este Juzgado de la expresada Martina Arnedillo.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Doña Filomena Montesinos, que habitó en la calle del Pez, núm. 14, piso segundo, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se instruye por el delito de estafa.

Madrid 25 de Agosto de 1880.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en causa por exacciones ilegales, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de quinto día á Juan Antonio Martinez, Angel Rodriguez, Manuel Fernandez y Fernandez, Clemente Tinero, Francisca Alvarez, Fernando Fernandez y Antonio Suarez, que en el año de 1878 eran todos aguadores de la fuente de Lavapiés, para que dentro del indicado término se presenten en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Salesas, á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1880.—El actuario, Justo Navarro.

#### MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de los de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Juan Fernandez Barrero, con el fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de evacuar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Juan Fernandez, y verificado se le ponga en la cárcel de villa y á mi disposición.

Dada en Madrid á 4.º de Setiembre de 1880.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta tres casas, sitas en Colmenar Viejo: una señalada con el núm. 12 de la calle de la Iglesia; otra con el núm. 2 de la calle de las Huertas; otra, destinada á tenería, en la calle de los Tintes, y una finca rústica en el mis-

mo pueblo; valuado todo en 40.677 pesetas 33 céntimos; para cuya subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el del partido de dicho Colmenar Viejo, se ha señalado el día 18 de Octubre próximo, á la una de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que los que deseen antecedentes podrán tomarlos en la Escribanía del actuario, donde quedan de manifiesto los autos.

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas. X—451

#### MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eudoxio Alfonso y Vaquero, de 19 años de edad, de estatura regular, delgado, sin barba, pelo castaño, ojos pardos y color bueno, que habitó en esta Corte en la calle del Rosario, núm. 23; cuarto segundo, en compañía de su tía Mariana Consejo, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó se presente en la cárcel de villa, para responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo y otro por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y de ser habido, lo dejen á disposición de mi Autoridad en las cárceles de este partido.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

Por el presente, y de órden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, emplazo á D. Antonio Jimenez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que le ha promovido D. Tomás Olavarría y Górgolas, vecino de esta Corte, sobre pago de 6.900 rs. y demás; á cuyo efecto se le entregará la copia oportuna.

Madrid 23 de Agosto de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar. —P

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Alfonso de Eguizabal, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Doña Elisa Cuevas y su hijo Miguel Ruiz, que habitaban en la calle Aneha de San Bernardo, núm. 85, cuarto segundo izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de cinco días siguientes á la publicación de este edicto á prestar declaración en causa criminal que se instruye por robo.

Madrid 24 de Agosto de 1880.—V.º B.º—Eguizabal.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte por vacante del Juzgado.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ventura Villó Santiago, hijo de Federico y Josefa, natural de Sevilla, casado, carpintero, de 29 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en la causa que se le sigue por lesiones á su esposa Francisca Sol; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares para que se practiquen diligencias en busca del Ventura Villó, procediendo á su detención, cuyo sujeto es de estatura alta, delgado, color blanco, nariz afilada, boca regular, ojos castaños, con una cicatriz debajo del ojo derecho, lleva bigote rubio; y viste cazadora, pantalón y chaleco de paño, sombrero negro y botinas.

Madrid 28 de Agosto de 1880.—José Alfonso de Eguizabal.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una séptima parte de la hacienda conocida por Huerta del Clérigo, al sitio La Canaleja, en término de Jerez de la Frontera, que contiene una casa de recreo, otra para hortelano, una porción de tierra fresca, viña y cañaveral, siendo su cabida 20 aranzadas, tres cuartas y 30 estadales, ó sea una hectárea, 34 áreas, 46 centiáreas y 29 decímetros cuadrados. Para su remate se ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado y en la del de Jerez de la Frontera; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á la cantidad de 2.700 pesetas, ó sea un 40 por 100 milésimos de la tasación de dicha séptima parte.

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—V.º B.º—Eguizabal.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—449

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el

referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra María Lopez García y Dolores García Tirado sobre hurto, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á María Lopez García, natural de Motril, de esta vecindad, sirvienta y de 26 años, y Dolores García Tirado, de la misma naturaleza y vecindad, viuda y de 44 años, para que en el término de 15 días se presenten, la primera en la cárcel pública, y la segunda ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de las referidas, se sirvan cumplir lo que se viene acordado.

Dada en Málaga á 24 de Agosto de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 25 de Agosto de 1880.—Teodoro Diaz de Quintana.

#### MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda pende causa criminal de oficio por el delito de lesiones contra Manuel Lopez Alvarez, natural que dijo ser de Écija, vecino de esta ciudad de Málaga, hijo de Miguel y María, soltero, cerrajero, de 34 años de edad; en la cual, en virtud de no haber sido habido en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir esta requisitoria, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Lopez Alvarez; remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 22 de Agosto de 1880.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Manuel Arenas Saiz.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á José Serra Gomez, natural de Casabermeja, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del referido plazo se presente en esta cárcel pública y á disposición de este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se ha seguido á dicho reo sobre disparo de arma; apercibiéndole que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 28 de Agosto de 1880.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Senarega.

#### MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Matías Jimenez Mérida, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en el mismo y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Juan Bautista Expósito, conocido por el apellido de Gonzalez, sobre estafa, en la cual aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Expósito, conocido por el apellido de Gonzalez, natural y vecino de esta, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de esta ciudad á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces y Justicias y demás dependientes de policía judicial procedan á la detención del referido, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Agosto de 1880.—Francisco Martinez.—Por mandado de S. S., Matías Jimenez.»

La requisitoria inserta está conforme con su original; á que me remito; y cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en la ciudad de Málaga á 26 de Agosto de 1880.—Matías Jimenez Mérida.

#### MANCHA REAL.

D. Reynaldo Esponera, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa, etc.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á D. Juan Norberto Ruiz Lopez, de 31 años de edad, soltero, propietario, hijo de D. Juan Florentin y de Doña Ignacia, natural y vecino de esta villa, el cual es de estatura de un metro 664 milímetros, color moreno, enjuto de carnes, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, con bigote; y viste levita de paño

negro, pantalon y chaleco de la misma clase y corbata azul de lana, para que comparezca en este Juzgado con el fin de instruirle de la calificación fiscal dictada en causa que se le sigue sobre amenaza á D. Luis Guzman Garcia, de la propia vecindad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien ejerzo jurisdicción, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta villa.

Dada en la villa de Mancha Real á 18 de Agosto de 1880.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Antonio Ravet y Martos.

D. Reynaldo Esponera, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Marciana Cortés Pantega, natural del Campillo de Arévas, y vecina de Lineros, soltera, oficio el de su sexo, hija de Andrés y de Josefa, y de 38 años, la cual mide un metro 600 milímetros, y es de color moreno, pelo negro, el ojo izquierdo melado y tuerta del derecho, nariz larga gruesa, boca regular; y viste al uso del país, para que comparezca en este Juzgado con el fin de instruirle de la calificación fiscal dictada en causa que se le sigue sobre hurto de un manto de la propiedad de Magdalena Garcia de la Cruz, vecina de Arjona; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, por quien ejerzo jurisdicción, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referida procesada, poniéndola en su caso á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta villa, por haberse decretado la prisión provisional de la misma por auto de esta fecha.

Dada en la villa de Mancha Real á 30 de Agosto de 1880.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Antonio Ravet y Martos.

#### MEDINACELI.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Galo Ortega, natural del Horcajo, provincia de Ciudad-Real, de 19 años, soltero, jornalero, vecino de Bólliga, provincia de Cuenca; viste al estilo de los murcianos, pantalon de algodón, chaleco con botones de metal, de estatura regular; á Eusebio Martinez Serano, natural de Basimames, provincia de Valencia, de 25 años, de oficio quinquillero, vecino de Aranda de Duero; viste tambien al estilo de los murcianos como el anterior, de estatura regular, pelo castaño, y á una mujer que va en compañía de los anteriores, de unos 20 años, con bastantes pecas en la cara, bien parecida, de estatura baja; viste con chambra, pañuelo al cuello color de rosa y rayas de indiana, ignorándose en la actualidad el paradero de ellos, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa criminal que se instruye sobre sustracción de una mula y una borrica de la dehesa de Romanillos de Medina, en esta provincia de Soria; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y mando á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Medinaceli á 27 de Agosto de 1880.—Julio Monreal.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

#### MONTORO.

D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Rodriguez Fernandez, alias Capé, vecino de Finaña, provincia de Almería, de estatura regular, de edad de 33 años, pelo castaño, ojos grandes y negros, nariz regular, cara redonda, barba regular, color sano, y viste pantalon, chaqueta y chaleco de tela de algodón mezclilla color plomo, alpargatas y sombrero hongo, para que dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en el mismo y por la Escribanía del actuario por estafa á Juan Priego Melero, vecino de Villa del Rio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces de primera instancia y agentes de policía judicial procedan á la detención y remisión á estas cárceles con las seguridades convenientes del Salvador Rodriguez.

Montoro 1.º de Setiembre de 1880.—Fernando Saborido.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

#### MORA DE RUBIELOS.

D. José Muñoz Perales, Juez municipal de esta villa de Mora de Rubielos, ejerciente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa criminal de oficio que pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Emilio Gomez Fuentes, de edad de 15 años, soltero, criado de trajinero en mantelerías y puntillas, hijo de José y

de María, natural y vecino de Huércal-Overa, provincia de Almería, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color claro; viste pantalon, chaleco y chaqueta de algodón, alpargatas y gorra de paño, sobre hurto de dinero, he acordado llamar á dicho procesado por requisitorias por ignorarse su paradero, para que dentro del término de 10 días, que principiarán á contarse desde el en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder por cuantos medios están á su alcance á la captura y detención en su caso de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Mora á 30 de Agosto de 1880.—José Muñoz.

#### MOTRIL.

D. Isidro Ros Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Romero, hijo de Antonio y María Josefa, natural de Guajar Faraguet, vecino de Sobres, anejo de Salobreña, soltero, jornalero, de edad de 25 años, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Málaga y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido para su ingreso en el penal correspondiente á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre homicidio frustrado; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Motril á 1.º de Setiembre de 1880.—Isidro Ros.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

#### NAVALCARNERO.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

En virtud del presente se cita y llama por término de nueve días á Francisco Dorrego, Ramon Vega, Ildelfonso Manzanares, José Muñoz y Gregoria Ortiz, que segun aparece residen en 23 de Febrero de 1879 en Madrid, habitando en la Carrera de San Isidro, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en causa que en el mismo se instruye por robo de 10 banastas de chorizos y un lio de ropa del vagon núm. 265 del tren núm. 2 del ferro-carril del Norte en los kilómetros 7 y 8 de Aravaca, que pasó con dirección á Madrid á las siete y minutos de la noche del 22 de Febrero dicho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 14 de Agosto de 1880.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

#### ONTENIENTE.

D. Juan Martinez Marin, Juez de primera instancia de Onteniente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camarillo Sanegre Gandía, natural y vecino de esta villa, de unos 22 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre raptor; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del mencionado sujeto.

Dada en Onteniente á 31 de Agosto de 1880.—Juan Martinez.—Por su mandado, José Garcia.

#### ORENSE.

D. Manuel Mena Montenegro, Juez de primera instancia de Orense.

Hago público que á instancia de D. Lucas de la Riva, de Santiago, y por auto de 4 del corriente, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad D. Hilario Velez, por ahora y sin perjuicio de terecro, desde 29 de Mayo último, época que aparece la más antigua en que aquel dejó de satisfacer sus obligaciones vencidas; y se le ha dejado separado é inhibido de la administración de todos sus bienes desde el referido 4 del actual; en consecuencia, se prohíbe que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado D. Antonio Nomdedeu, de esta capital, so pena de no quedar de scargados por dichos pagos de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario de la quiebra D. Miguel Gutierrez, vecino de esta población, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y así los acreedores conocidos, como los que se crean asistidos de algun derecho contra el quebrado, podrán concurrir por sí ó por medio de apoderado á la primera junta general, que tendrá lugar el 30 del corriente, á las diez de su mañana, ante el Comisario referido, haciendo previamente á la junta los acreedores desconocidos la gestión correspondiente sobre los créditos líquidos que contra el referido quebrado tengan,

sin cuyo requisito no podran ser admitidos en aquella junta.

Dado en Orense á 41 de Setiembre de 1880.—Manuel Mena.—  
De su órden, Casiano Santamarina. X—450

## OSUNA.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todos los señores Jueces de primera instancia é individuos de la policia judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos cuantas diligencias les inspire su celo á fin de conseguir la detencion de Juan Morillo Benitez, de 40 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Maria, natural y vecino de Martin de la Jara, cuyas señas al final se indican, por haber sido condenado por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio á seis años y seis meses de prision mayor, multa de 250 pesetas, accesorias y una tercera parte de costas, y además en cuatro meses de arresto mayor en causa seguida por atentado y hurto; y caso de ser habido, se servirán remitirlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades de costumbre.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al referido Juan Morillo Benitez para que comparezca en el término de 10 dias en la cárcel nacional de esta villa á cumplir la pena de que se ha hecho mérito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Osuna á 2 de Setiembre de 1880.—Antonio Alvarez Ossorio.—El Escribano, Manuel Moreno Yañez.

## Señas.

Estatura regular, color triguño, barba clara, castaña, pelo idem, ojos melados, nariz y boca regulares.

## PONFERRADA.

Por el Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este dia en la causa que se sigue contra Manuel Pallin Fernandez, de 26 años de edad, jornalero, natural y vecino de Revordaos, Ayuntamiento de Castroverde, en la provincia de Lugo, cuyo sujeto se halla en Madrid sin que se sepa su actual residencia, que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle del Reloj, con objeto de dar cumplimiento á una diligencia de administracion de justicia acordada en la expresada causa que se le instruye por el delito de hurto de un pase y dos listas de embarque.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en Ponferrada á 25 de Agosto de 1880.—  
El Escribano, Cipriano Campillo.

## PRIEGO DE CUENCA.

D. Gabriel Perez Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente unico edicto y término de 10 dias, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Ruperto Osnal Garcia, natural de Berfasa, provincia de Soria, de 28 años de edad, quinquillero ambulante, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa seguida contra el mismo y otro en este Juzgado sobre robo de caballerias; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 31 de Agosto de 1880.—Gabriel Perez.—  
Por su mandado, Joaquin Cornago.

## RAMBLA.

En causa que en el Juzgado de primera instancia de este partido y por la Escribania del que autoriza pende por sospechas de hurto contra Federico de Pedro Gonzalez, se ha acordado se reciba declaracion á Francisco Antonio Sanchez Garcia, natural de la villa de Itrabo, provincia de Granada, de ejercicio industrial; y no habiendo sido hallado en dicha poblacion, ignorándose su paradero, se ha mandado insertar la presente cédula de citacion en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Granada, y por ella se hace saber al Francisco Antonio Sanchez Garcia que en el término de 30 dias, siguientes á su publicacion en el primero de dichos diarios y en horas de audiencia, comparezca en este Juzgado para la práctica de la diligencia acordada; bajo la prevencion de que si no lo verificase le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Rambra 25 de Agosto de 1880.—Antonio Lopez del Moral.

## RIVADEO.

D. Ladislao Martinez Troncoso, Juez de primera instancia de esta villa de Rivadeo y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Florencio Oya Boan, vecino de la parroquia de Villaboa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que se le instruye sobre coaccion á su convecina Vibiana Bermudez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Rivadeo á 1.º de Setiembre de 1880.—  
Ladislao Martinez.—Por su mandado, Nemesio Prado.

## SALAMANCA.

D. Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, Caballero Cruz de segunda clase del Mérito militar, y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que jubilado el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Mariano Garcia Puente, cesó en dicho cargo, y ha solicitado el alza de la fianza que tenia prestada en garantia de su buen desempeño.

Lo que se hace público por este cuarto edicto á los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria y para que pueda llegar á conocimiento de cuantos tengan que deducir acciones en contra de aquel funcionario.

Salamanca 11 de Julio de 1880.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Gregorio Gonzalez Requejo.

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

Doctor D. Joaquin Llausó y Jacas, Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Celina Conesa, alias Fondó, y los sujetos llamados Lecha, Barruga, Molins y Rabasa, trabajadores que han sido en las obras del ferro-carril de Valls, Villanueva y Geltrú á Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante mi Juzgado, sito en la calle carretera de dicha villa de San Feliú de Llobregat al objeto de ampliar la declaracion al primero y ser examinados los otros á tenor de las citas que les resultan en dicha declaracion; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que sobre asesinato de Julian Grau Segura me hallo instruyendo, pues haciéndolo así prestarán un señalado favor á la recta administracion de justicia.

Dado en San Feliú de Llobregat á 27 de Agosto de 1880.—  
Joaquin Llausó.—Por mandado de S. S., Ramon Canalda.

D. Joaquin Llausó, Juez de primera instancia del partido de San Feliú de Llobregat.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal, en la que se ha mandado expedir la siguiente requisitoria:

«D. Joaquin Llausó, Juez de primera instancia del partido de San Feliú de Llobregat.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Federico Monmany y Dalmases, alias Mañet, hijo de Jaime y de Munda, natural y vecino de esta villa, de 20 años, soltero, labrador, por hurto de un reloj, una leontina y un chaleco á Miguel Riera é Inglada, cometido en un aposento interior del café del casino denominado del Centro, en la villa del Hospitalet, en la tarde del 17 del corriente mes, se ha acordado la prision de dicho procesado; y siendo de presumir que se halle en Barcelona, pido y encargo á los Sres. Jueces de dicha ciudad, así como á los demás en cuya jurisdiccion se encuentre y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Federico Monmany y Dalmases, alias Mañet, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa y á mi disposicion.

Dada en San Feliú de Llobregat á 27 de Agosto de 1880.—  
Joaquin Llausó.—Por mandado de S. S., Antonio Toll y Padris, Escribano.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo prevenido en el art. 638 de la Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, se expide el presente edicto en San Feliú de Llobregat á 28 de Agosto de 1880.—Joaquin Llausó.—Por mandado de S. S., Antonio Toll y Padris.

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

D. Antonio Soriano, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Maria Perez Perea, de edad de 22 años, hija de José y Maria, natural de Jerez de la Frontera, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, siguientes al de la fijacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se sigue por lesiones á Maria Custodio Sastre y Serna; bajo apercibimiento que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 23 de Agosto de 1880.—  
Antonio Soriano.—Eugenio Gonzalez.

## SANLÚCAR LA MAYOR.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á una cantadora llamada Amparo, y á un hombre llamado Quiroga, el cuchillero de San Bernardo, que se dice son ambos vecinos de Sevilla, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por robo de 3.354 rs. en las Casas de Ayuntamiento de la villa de Aznalcollar; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 23 de Agosto de 1880.—José Guerrero.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

## SANTANDER.

D. Zenon Bombin de Olavarría, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Castillo vecino de San Felices de Budúa, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por estafa, que serán contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y

conduccion á la cárcel de esta ciudad del repetido D. José Castillo.

Santander 1.º de Setiembre de 1880.—Zenon Bombin.—Por mandado de S. S., Genaro Perez.

## SANTOÑA.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este de mi cargo y por la actuacion del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Celedonio Ortiz y Camino, natural y vecino de Meruelo, de oficio campanero, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, por suponerle autor de desobediencia y resistencia al Alcalde constitucional y Regidor primero de aquel Ayuntamiento la noche del 18 de Abril último; en cuya causa y por providencia de este dia dada la incomparecencia del Celedonio, tengo acordado se le cite, llame y emplace por término de 15 dias, con el fin de que se presente en este dicho Juzgado y Escribania del autorizante á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que de no comparecer durante el señalado desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la detencion, y en su caso conduccion del referido Ortiz Camino, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Santoña á 31 de Agosto de 1880.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Martin Olazábal.

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Benigno de Linares y Lamadrid, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña Maria de la Concepcion Gonzalez y su hijo D. Francisco Lopez, naturales de Cádiz, con residencia últimamente en el pueblo de Toñanes, de este partido, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en las diligencias sumarias que se instruyen contra Victor y José Blanco, vecinos de dicho pueblo de Toñanes, sobre injurias y amenazas á D. Manuel Iglesias Gonzalez; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar si no comparecieren.

Dada en esta expresada villa á 20 de Agosto de 1880.—Benigno de Linares.—Por su mandado, el Escribano, Wenceslao Torre.

D. Benigno Linares Lamadrid, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victor del Barrio Gomez, vecino de Cabazon, para que en el impropio término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Tribunal á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones menos graves inferidas á su mujer Maria Josefa Gonzalez; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á 28 de Agosto de 1880.—  
Benigno Linares.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

## SARRIA.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia de Sarria.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Lopez Armesto, natural y vecina de San Miguel de Paradela, soltera, labradora, y de 45 años de edad, ausente en ignorado paradero, de cara larga, color bueno, que viste todo de lana del país, calza zuecos y usa á la cabeza pañuelo de algodón blanco, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para ser notificada del auto elevando á plenario la causa que se le sigue sobre resistencia á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Compilacion general del Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura de la expresada Vicenta Lopez Armesto; y caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Sarria á 21 de Agosto de 1880.—Eduardo Seijas.—  
Por mandado de S. S., Juan Lopez Yañez.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente edicto hago público que en la noche del 7 al 8 del corriente mes fué robada la iglesia parroquial de Santa Maria de la Lama, correspondiente al término municipal de Láncara, llevando los malhechores los efectos y dinero que se expresan á continuacion, sobre cuyo hecho se está instruyendo causa, y por providencia del dia de ayer dictada en la misma se acordó hacerlo público á fin de que por las Autoridades y funcionarios de policia judicial se averigüe el paradero de los aludidos efectos; y caso de que llegue á realizarse, se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas con aquellos á disposicion de este Juzgado.

Sarria 28 de Agosto de 1880.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Ibañez, por el Sr. Bujan.

## Efectos sustraídos.

Una corona de la Virgen, nueva, de plaqué, su peso aproxi-

mado cuatro ó cinco onzas, que habia costado 29 pesetas.

Tres medallas de plata de la Virgen del Rosario, dos ahumadas de oro, su peso unas cuatro onzas.

Una caja al parecer de plata, en que se guardaba la reliquia de San Victorio, que pesaba de una á dos onzas.

Y los cepillos de madera del Sacramento y ánimas, ya viejos, los cuales no contenian más de 40 rs. en diferentes monedas.

## SEQUEROS.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeros de la Sierra.

Por el presente edicto hago saber que en la causa criminal que instruyo contra Juan Francisco Hernandez Gonzalez, alias Tremendo, natural de Valdefuentes, y su última residencia en Salamanca, por haberle ocupado la Guardia civil del puerto de Tamames cuatro caballerías menores y otros efectos, que se expresarán á continuacion; y puestos á disposicion de este Juzgado con el procesado el dia 14 de Julio próximo pasado, por creer sean de ilícita procedencia, he acordado en providencia de esta fecha la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que las personas que se crean dueños de repetidas caballerías y efectos, comparezcan dentro del término de 40 dias siguientes á la publicacion de este Juzgado de mi cargo, provistos de sus cédulas personales y documentos necesarios á justificar la pertenencia de aquellos.

Dado en Sequeros á 23 de Agosto de 1880.—José Marceliano Gonzalez.—Sebastian Puig.

## Caballerías y efectos depositados en este Juzgado.

Una burra pelo y bozo rucio blanco, de cinco cuartas y seis dedos de alzada, sin hierro, cerrada.

Otra burra negra mohina, con un lunar blanco en el cinchadero, cerrada, sin hierro, de cinco cuartas y tres dedos de alzada.

Un burro rucio, bozo blanco, lunares en los costillares, cerrado, capon, con una sobrepunta en la articulacion del menudillo izquierdo, sin hierro.

Otro burro pardo oscuro, bebe oscuro, cabos negros, capon, de cuatro años, de cinco cuartas y media de alzada, sin hierro.

Un caballo de tres años de edad, pelo castaño, de siete cuartas próximamente de alzada, calzado de los pies, con una estrellita blanca en la frente y lunares blancos en los costillares de haber sido ya cargado y rezado.

Una piel de res lanar, joven, merina.

Como tres cuarterones de sebo de res lanar ó cabría.

Unas tenacillas, conocidas por el nombre de paje, destinadas por las señoras á recoger el largo de los vestidos, siendo estas de metal amarillo, plateado, y afiligranados los dos extremos superiores.

El caballo reseñado se encuentra depositado en el pueblo de Peña Pardo, correspondiente al partido judicial de Ciudad-Rodrigo.

## SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Arias Montero, natural y vecino de esta capital, casado, Cirujano-Dentista, y de 33 años, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Canarias y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia judicial; pues pasado dicho término sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole además los perjuicios á que diere lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticias del paradero del mismo, lo presenten en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 24 de Agosto de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Félix Aguirre, Escribano.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José Sea Huesa, natural de Sanlúcar de Barrameda, de esta vecindad, soltero, jornalero, y de 28 años de edad, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA, se presente en este Juzgado á oír notificacion en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que diere lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticias del paradero del mismo, lo presenten en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 30 de Agosto de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Félix Aguirre.

## SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 10 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á un individuo que, procedente de Méjico, pasó por esta ciudad con direccion á Asturias, y el dia 14 de Mayo del corriente año, como á las doce de la mañana, transitó en una berlina por la plaza del Salvador, y paró en la casa núm. 16 de la calle de San Isidoro, donde visitó á la familia de Arizmendi que la habita; al mismo tiempo se hace igual llamamiento á otros dos individuos tambien desconocidos, que acompañaban al anterior, para que los tres se presenten á de-

clarar en la causa que en este Juzgado se sigue contra Manuel Martin Plaza, por muerte de un párvulo que atropelló dicho dia 14 de Mayo en la expresada plaza del Salvador con la berlina que conducia y que ocupaban al ocurrir el hecho los tres individuos desconocidos que se citan; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla y Agosto 23 de 1880.—Publio Heredia.—El actuario, M. de J. Miguel.

## SEVILLA.—SAN ROMAN.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada en los autos ordinarios que ante mí penden á instancia de la Sociedad de seguros contra incendios titulada *El Mediodía* contra D. Francisco de Paula de Chaquaceda por cobro de 5.148 rs., se cita y emplaza á este por segunda vez para que en el improrogable término de 15 dias, que empezarán á correr y contarse desde que en el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el mencionado Juzgado por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará por contestada y seguirá el curso de los autos en rebeldía.

Y para que llegue á conocimiento del interesado se fija el presente en Sevilla á 16 de Setiembre de 1880.—El Escribano actuario, José María Naranjo y Mihura. X—433

D. Antonio Lopez Barthe y Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Rodriguez Ramirez, natural de Lupion, vecino de la misma villa, hijo de José y Dolores, casado con Paula Loriti, Labrador, de 39 años de edad, confinado de este presidio, de donde salió trasferido para el de Alcalá de Henares en 24 de Junio de 1878, para que en el término de 15 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito calle Harinas, núm. 14, para ampliar su declaracion en causa que contra él y otros se sigue por expencion de monedas falsas; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero de Miguel Rodriguez Ramirez lo comparezcan segun está mandado.

Dada en Sevilla á 26 de Agosto de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

D. Antonio Lopez Barthe y Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido, etc.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 15 dias al autor ó autores del hurto que se hiciera á Tomás Márto y Sanchez, vecino de la villa de Brenes, en la noche del 2 del actual, consistente en los efectos y semovientes que se detallan al final, para que á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de mi Juzgado, sito en calle Harinas, número 14, á efecto de recibirle inquisitiva en la causa que instruyo con tal motivo; con apercibimiento que pasado el plazo sin presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 26 de Agosto de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

## Efectos y semovientes.

Un mulo de ménos de marca, cerrado, sin hierro, un aparejo, compuesto de una albarda de medio uso, un ataharre, cincha, dos sacos, uno de lona y otro de cañamazo, una jáquima, unos calzones blancos de algodón, y una sábana de catre.

## SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Manuel Aguilar y Valcárcel, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Doy fé que en la causa de que se hará expresion, se ha dictado la siguiente requisitoria:

«D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á todos los individuos que la madrugada del 23 de Julio último acometieron en la puerta de la Barqueta de esta ciudad á los empleados de consumos José Martín Fernandez, José Calvo y Francisco Raya, causando lesiones al primero, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, calle de la Soledad, núm. 4, con el objeto de recibirles declaracion; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales, Alcaldes y demás agentes de la policia judicial, que si tuvieren noticias de quiénes fueran los sujetos aludidos, lo manifiesten á este Juzgado para los efectos que haya lugar.

Dada en Sevilla á 30 de Agosto de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Manuel Aguilar.

Conforme con su original, á que me refiero. Y á los efectos acordados, pongo la presente en Sevilla á 30 de Agosto de 1880.—Manuel Aguilar.

## SIGÜENZA.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Gil y Andrés, que en el año de 1873 era vecino de Madrid, calle de la Colegiata, núm. 6, cuarto segundo, y apoderado del Ayuntamiento de Castejon de Henares, cuyo domicilio se ignora, siendo sus señas personales que han podido adquirirse, de estatura regular, color moreno, delgado de cuerpo, que en aquella época usaba bigote, para que en término de 10 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion acordada en el sumario que por comision de la Exema. Audiencia del distrito instruyo sobre hechos denunciados contra el Alcalde de Castejon de Henares; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil individuos de la policia judicial procuren averiguar y poner en conocimiento de este Juzgado el actual domicilio del D. Joaquin Gil y Andrés.

Dada en Sigüenza á 28 de Agosto de 1880.—Luis del Campo.—Francisco Pastor.

## SILES.

En nombre de S. M. el Rey constitucional de España, Don Marcelino Serrano Gonzalez, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision, de este partido.

Por el presente edicto se llama á Gregorio Sanchez Bermejo, vecino de Puerta, y Francisco Liñan Mayor, que lo es de Beas de Segura, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que se halla establecido en la calle del Cura, á prestar una declaracion como testigos en la causa que sobre robo y tentativa de robo en el cortijo de Eulogio Martinez Garcia, término de Santiago de la Espada; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Siles á 31 de Agosto de 1880.—Marcelino Serrano.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

## TAFALLA.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Sola Arrese y Miguel Capalbo Capalbo, ausentes y cuyas señas se insertarán á continuacion, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, pues así lo he acordado en causa criminal que me hallo instruyendo sobre fuga de las cárceles de esta ciudad de los expresados Sola y Capalbo; previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del Pedro Sola Arrese y Miguel Capalbo y Capalbo, procedan á su detencion, captura y remision á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Tafalla á 30 de Agosto de 1880.—José de Igúzquiza.—De su orden, José María Salvador.

## Señas de Pedro Sola.

Estatura alta, edad 36 años, color moreno; viste blusa azul, pantalon id. de hilo, boina azul, alpargatas valencianas y faja negra.

## De Miguel Capalbo.

Estatura alta, color moreno, sobre unos 30 años; viste pantalon muy estropeado, chaleco oscuro, camisa de color con rayas verdes y unos cuadritos pequeños, sombrero hongo negro, en muy mal estado, boreguies en un estado regular, corbata azul de seda y faja de rayas.

## TALAVERA DE LA REINA.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Leal y Flores, vecino que ha sido de Alcázar de San Juan, de edad de 38 años, trajinante en géneros del Reino, para que como fiador que es de las procesadas Antonia Leal Carrasco y Purificacion Nevado, las presente en este Juzgado en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente; con apercibimiento que de no verificarlo se adjudicará al Estado la fianza que tiene prestada, pues así lo he acordado en causa que contra las mismas instruyo por el delito de hurto.

Dado en Talavera de la Reina á 26 de Agosto de 1880.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por mandado de S. S., Antonio Reus.

## TOLEDO.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á José Rodriguez, natural de Torrejon de Ardoz, provincia de Madrid, avecindado en dicha Corte, calle de Luciente, número 7, cuarto cuarto, derecha, de 30 ó 34 años de edad, de estatura alto, de carnes regulares, pelo negro, ojos pardos, barba poblada rasurada, color moreno, sin seña particular; viste chaqueta color café, chaleco lo mismo, pantalon negro, alpargatas y sombrero hongo de ala ancha, y cuyo paradero se ignora, pero que se presume debe hallarse en Madrid ó Torrejon de Ardoz, para que comparezca en la cárcel de esta ciudad, ó en la casa-Juzgado, á fin de dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto de dos reses vacunas; bajo apercibimiento de que si en los 20 dias señalados no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á los agentes de la policia judicial de la Nacion que procedan á la busca, captura y conduccion á esta cárcel del citado José Rodriguez.

Dada en Toledo á 26 de Agosto de 1880.—Mariano Fonseca.—Por su mandato, Francisco Perez.

#### TOLOSA.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que no se sabe su nombre y apellido, constanding únicamente ser sus señas personales: estatura baja, de unos 36 años de edad, color moreno y bigote negro, vistiendo un traje de pantalon y chaqueta gris, una gorrita con una cinta por detrás, cuyo sujeto se ausentó de la casa-posada de Juan José Aurquía, de esta villa, tirándose por el balcón que da á la carretera llevándose varios efectos, para que dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á fin de practicar con su presencia diligencias en causa que se instruye por hurto de algunos efectos al expresado Juan José Aurquía; apercibido que de lo contrario se procederá á lo que haya lugar.

Y á la vez recomiendo la captura y conduccion del mismo sujeto á las cárceles de esta villa, á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial, así como la remision de los efectos hurtados que abajo se expresarán si se encontraren y con la debida reciprocidad en casos análogos.

Dada en Tolosa á 26 de Agosto de 1880.—Angel Asuero.—Por mandato de S. S., Cirilo Urdangarin.

#### Efectos hurtados.

Dos sábanas, una con las iniciales J. A., y la otra sin ellas  
Una manta blanca de muleton.

Dos fundas de almohada, con las iniciales J. A.

Una sobrecama de algodón, blanca de punto.

#### TORRENTE.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial se proceda á la busca y captura de cuatro sujetos desconocidos, y cuyas señas son las siguientes y únicas que se han podido adquirir: uno delgado con blusa oscura y bufanda lo mismo; otro más gordo, con bigote, blusa más clara y bufanda oscura; otro con chaqueta, chaleco y pantalon negro, y otro con manta morellana; los cuatro de estatura regular; y caso de ser habidos, su conduccion á este Juzgado.

Dada en Torrente á 20 de Agosto de 1880.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Antonio Crespo.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Casañ y Martinez para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue contra el mismo y otros sobre juego ilícito.

Dado en Torrente á 24 de Agosto de 1880.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Antonio Crespo.

#### TORROX.

D. Victor Rafael de la Oliva y Sillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias al procesado Antonio Perez Galvez, natural y vecino de Nerja, casado, con hijos, bracero, de 49 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, cara enjuta, color sano, y viste á uso de este país, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado con el objeto de oír una notificacion en la causa que se le sigue, y á otros consortes, sobre daño en el monte de dicha villa, cuyo término empezará á contarse desde la insercion de esta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mismo modo y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca del Antonio Perez Galvez; y habido que sea, procedan á su captura y presentacion ante este Juzgado.

Dada en Torrox á 25 de Agosto de 1880.—Victor Rafael de la Oliva.—Por mandato de S. S., Fernando de Sevilla.

#### TOTANA.

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido en la provincia de Murcia.

Hago saber que en este Juzgado y Escribania del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre robo de varias alhajas y metálico verificado en una de las noches del 13 al 18 del corriente en la casa de D. Ginés José Vivanco, vecino de Mazarron, y en ella he acordado expedir la presente requisitoria, por virtud de la que y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia, funcionarios de la policia judicial y demás Autoridades de la Nacion, á fin de que practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las alhajas que á continuacion se expresan; y caso de ser habidas, las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificarse su legitima adquisicion.

Dada en Totana á 24 de Agosto de 1880.—Manuel Yuste.—Por mandato de S. S., Valentin Azcune.

#### Alhajas robadas.

Un aderezo de oro con perlas menudas.  
Otro idem idem con turquesas.  
Medio idem con perlas gruesas.  
Medio idem de idem esmaltado.  
Tres pares de pendientes de oro, uno con brillantes, otro con perlas y el otro con turquesas.

Un alfiler de oro de señora, con rubies.  
Unos pendientes de idem, con idem.  
Un alfiler de marfil calado, con aro de oro.  
Una pulsera de oro, con un camafeo de marfil.  
Una id. esmaltada en negro.  
Unas belgas con perlas y esmeraldas.  
Unos pendientes de coral con un lazo de oro entre la belga y el colgante.

Unos pendientes de oro, calados, antiguos.  
Un medallon de oro y un cordon tambien de oro, grueso y cuadrado.

Un reloj de oro de señora esmaltado con un ramo encima de la tapa con brillantes, marca *Azabig-Geneve*, núm. 24.361.  
Una leontina de señora, de oro, con alfiler y medallon, y segundo alfiler con palo para sujetarla.

Una cadena de oro larga bastante gruesa con su pasador.  
Un reloj de señora con estuche esmaltado en azul y negro con ramo de brillantes en la tapa completamente nuevo, sin usar.

Una sortija de oro con diamantes algo gruesos y fuertes.  
Una sortija de oro con perlas.  
Una pulsera de plata, de cuenta, gruesas caladas.  
Seis sortijas de oro antiguas.  
Un alfiler de oro liso de figura de culebra.  
Ocho cubiertos completos sin usar de plata, con las iniciales S. V.

Ocho cucharillas de café, de plata, con las mismas iniciales.  
Un cucharon de plata, con iguales iniciales.  
Un trinchante del mismo metal é idénticas iniciales.  
Una cruz para el cuello de oro con un ramo de perlas en el centro.

Un medallon de oro pequeño con un cordon del mismo metal, el primero con turquesas en el centro.  
Un collar de coral y oro con varios hilos y camafeos.  
Tres collares de los llamados tizanas de coral.  
Un reloj de señora de oro sin cubierta y un cerco de perlas alrededor del cristal.

Dos pares de pendientes antiguos, unos de perlas en forma de piña y los otros largos de oro formando euchillos.

Un par de pendientes de plata antiguos formando campanillas y calados.

Tres rastras de perlas en forma de collar, de una vara de largo con candado de oro.

Un rosario de coral y oro con cruz.  
Un rosario de nácar y oro.  
Otro de azabache y plata.  
Un braserillo y varios vasos y jarra de plata.  
Un par de pendientes antiguos de oro.  
Un cordon fino largo de oro liado en forma de madeja.  
Un par de pendientes de plata con piedras francesas y con un aro colgado de la belga, y en el centro de este, colgado como un gajo de almendra de plata con piedras.  
Un par de aretes de oro antiguo, lisos.

Unos 20 pañuelos de seda de regular tamaño para la cabeza y de distintos colores y dibujos.

#### Metálico.

Unos cinco ó seis mil rs. en monedas de oro y plata.  
Diez mil en onzas de oro.  
Cincuenta duros antiguos.  
Diez y medio mejicanos.  
Unos cinco ó seis mil rs. en monedas de plata de 20 rs. y de 2 y una peseta.

Tres monedas de 20 rs. de oro del año 1847.  
Otras cinco ó seis monedas de oro de 4 duros.  
Cuatro ó seis de 21 reales y cuartillo.  
Otras seis u ocho de 40 rs.

Las tres últimas partidas se encontraban dentro de un bolsillo en forma de bolsa con una sola boca, una borla en la parte inferior y un cordon que le cerraba con una jareta, siendo de hilillo de plata tejido con seda verde, las mallas claras que dejaban ver el contenido y estaba muy usado, teniendo algunos agujerillos.

Unas ocho ó diez monedas de 21 reales y cuartillo.  
Y otro bolsillo de dos bocas y de los que se cierran con argolla siendo verde, y contenia otras ocho ó diez monedas de 21 real y cuartillo.

#### TREMP.

D. Manuel Gomez Yague, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gasset, de 47 á 48 años de edad, de regular estatura, algo rubio, barba lampiño, que viste pantalon de pana color oscuro, blusa con rayas blancas y azules, pañuelo encarnado á la cabeza, y calza alpargata al estilo del país, natural de la villa de Talarn y sirviente en clase de boyero en la de Salas, de donde se ausentó la noche del 21 del que rige, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 dias, desde la publicacion de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido; pues así lo tengo acordado en auto del día de ayer dictado en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones y sucesiva muerte de José Parre, vecino que fué de dicha villa de Salas; apercibido que

de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura del nombrado Antonio Gasset; poniéndolo, caso de ser habido, á la disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Tremp á 30 de Agosto de 1880.—Manuel Gomez Yague.—Por mandato de S. S., Pascual Saura.

#### UTRERA.

D. Miguel de Vega Gonzalez, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente se cita á José Jimenez Armario, para que dentro de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que lo defienda en la causa que se sigue por uso de nombre supuesto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias en busca del Jimenez Armario, que se cree se halla en la villa del Arahal; y hecho, hacerlo comparecer en este Juzgado.

Dada en Utrera á 24 de Agosto de 1880.—Miguel de Vega.—El actuario, José de Seda.

D. Miguel de Vega y Gonzalez, Juez municipal, accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 40 dias, á contar desde su insercion en la *GACETA DE MADRID*, á dos desconocidos que en la madrugada del día 19 de los corrientes acompañaban á Juan Reina Ruiz, vecino de Estepa, por el sitio entre tierras del cortijo del Pescozar y Fuentes-Vinagre, término de los Molares, cuyo domicilio y circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa seguida contra el referido Reina por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y por igual término, se llama á la persona que se crea dueño de un jumento de las señas que al final se dirán, abandonado por dichos desconocidos en el mencionado sitio.

Y encargo á las respectivas Autoridades de la Nacion ordenen la práctica de diligencias para averiguar el paradero de los susodichos desconocidos; y caso de hallarlos los pongan á disposicion de este Juzgado en clase de detenidos.

Dada en Utrera á 26 de Agosto de 1880.—Miguel de Vega.—El actuario, Felipe Rojas.

#### Señas.

Un burro entero, rucio claro, raya de mulo, sobre 12 años, un metro y 30 centímetros de alzada, sin hierro, ni señal.

D. Miguel de Vega y Gonzalez, Juez interino de primera instancia de este partido, etc.

En virtud del presente se cita á D. Ruperto Vidaurreta, vecino de Lisboa, residente en la actualidad en Lisboa, para que dentro de 40 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le restitan en causa por falsificacion de dos décimos de lesteria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia practiquen diligencias en su busca; y hecho, hacerlo comparecer en este Juzgado.

Dado en Utrera á 27 de Agosto de 1880.—Miguel de Vega.—El actuario, José de Seda.

#### VALENCIA DE ALCÁNTARA.

El Doctor D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos muchachos, como de 15 á 16 años el uno, y de 11 á 13 el otro, que el día 8 del actual custodiaban un ganado en el vado de las Almendreras, frontera de España con Portugal, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, por igual término y bajo el mismo apercibimiento, se cita, llama y emplaza á dos hombres, una mujer y varios trabajadores del ferro-carril de Portugal, que en el día expresado se hallaron presentes á la aprehension que de 27 cabezas de ganado cabrío hicieron los carabineros de la seccion de esta villa, para que comparezcan á declarar en la causa que se instruye por el hecho referido.

Dado en Valencia de Alcántara á 29 de Agosto de 1880.—Ramon Rubio Juncosa.—Por mandato de S. S., Bernabé Lopez.

#### VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benitez y Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rosa Morán y Alonso, de 23 años de edad, casada, vecina de esta ciudad, habitante que fué en la calle de Carraivet, núm. 8, piso primero, natural de la Pobla de Laviana, hija de Bernardo y de Josefa, difuntos, y Ana Lopez y Pi, soltera, de 19 años de edad, sirvienta, de esta ciudad, habitante en el domicilio de la anterior, ejerciendo esta el oficio de prostituta, natural de Segorbe, hija de José y de María, cuyas señas personales son las de la primera, estatura regular, pelo castaño, color moreno claro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, delgada de cara, y las de la segunda estatura alta, pelo castaño claro, cejas y ojos al pelo, delgada, nariz y boca regulares, cara estira-

da, coher sano, para que dentro de 10 días, siguientes al de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel Asilo municipal de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra las mismas y otro estoy instruyendo sobre corrupcion de menores; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Encargo y suplico á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca y prision y conduccion de las expresadas reos á las cárceles Asilo municipal de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 25 de Agosto de 1880.—Antonio Benitez Montenegro.—Por su mandado, Jorge Abad y Perales.

#### VALENCIA.—MERCADO.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernarado Mora y Martinez, de 26 años, soltero, jornalero, vecino de Real de Montroy, y á Vicente Casanova y Aiguas, de 26 años, soltero, labrador residente en Vallada, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el objeto de recibirles las correspondientes indagatorias y demás diligencias que procedan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre falsificacion de dos abonarés; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia encargo á todas las Autoridades proceda á la busca y captura de los mencionados Mora y Casanova, cuyas señas no constan, conduciéndoles á las cárceles de Seranos de esta capital, donde quedarán detenidos.

Dada en Valencia á 26 de Agosto de 1880.—Francisco de Bas y Pola.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

#### VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa María Perez Ribés, de esta vecindad, soltera, de 14 años de edad, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencia acordada en méritos de la causa que se le instruye por hurto; apercibida de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Dado en Valencia á 20 de Agosto de 1880.—Pedro María Orts.—De su orden, Cándido Gallard.

#### VALMASEDA.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Anastasio Eljalde y Gutarrade, natural de Mendicá, aldea de la jurisdiccion de la ciudad de Coladruña, de 31 años, casado con Vicenta Sobron, de estatura alta, barba negra bastante poblada, cara redonda, color bueno, ojos y ojos negros, sin ninguna seña particular, á quien se le sigue causa criminal en este Juzgado sobre falsificacion de dos documentos de crédito contra la ciudad de Orduña, que los endosó en la ciudad de Vera Cruz (República mejicana), á favor de D. José Santisteban; y al ir á citarle el Oficial de policia de aquella ciudad de comparecencia ante el Juzgado para prestar declaracion, no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado á Panamá (República de Nueva Granada ó Estados- Unidos de Colombia), para que dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala- audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valmaseda á 2 de Setiembre de 1880.—Juan del Rio.—Por su mandado, Isidro Luis de Asúa.

#### VALORIA LA BUENA.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al gallego que dice llamarse Manuel, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones graves inferidas á otro gallego llamado Francisco Majo, y robo de los efectos que á continuacion se expresan tambien; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel; y caso de ser habido, le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Valoria la Buena á 3 de Setiembre de 1880.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Máximo Alcázar.

#### Señas del Manuel.

Estatura regular, como de 20 años de edad, color moreno; viste bombachos.

#### Efectos robados.

Un caballo pelicano, de seis cuartas de alzada, edad tres años.

Una albarda maragata.

Una cabezada con rastrillo.

Unas alforjas de lino con rayas encarnadas.

Unos zapatos ó borceguies altos.

Y una camisa.

#### VALVERDE DEL CAMINO.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio

Perez Expósito, natural de la Tropa, Ayuntamiento de Rios, provincia de Orense, de 15 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo pende por la muerte ocasionada por disparo de arma de fuego á la joven Natividad Fernandez Rodriguez; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y remision en su caso con las seguridades convenientes á disposicion de este referido Juzgado.

Valverde del Camino 26 de Agosto de 1880.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Moya.

#### VELEZ-MÁLAGA.

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Carrera, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto á Antonio Ruiz Ariza; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de policia, judicial para que procedan á la detencion de dicho procesado, y dispongan su conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Velez-Málaga á 30 de Agosto de 1880.—Francisco Martinez y Daban.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

#### VILLAFRANCA DEL PANADÉS.

D. Javier Márquez, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Castany y Juliá, de 31 años de edad, soltero, labrador, natural de San Pedro de Ruidevilles, vecino que fué de Fontrubi, últimamente residente en Graino y Barcelona, cuyo paradero se ignora, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara oval, color sano, cojo de la pierna derecha; viste pantalon, chaqueta y chaleco de hilo á estilo del país, gorra de paño y alpargatas, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de notificársele la sentencia firme recaída en la causa criminal que se siguió contra él y otro sobre lesiones á Pablo Raspall, y extinguir la pena de un año y un día de prision correccional y las accesorias que se le impusieron; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Además se encarga á las Autoridades y sus agentes que procedan á la busca y captura del Juan Castany y su conduccion á las cárceles de este partido.

Dado en Villafranca del Panadés á 2 de Setiembre de 1880.—Javier Márquez.—De orden de S. S., Leandro Llorens, Escribano.

#### VILLALBA.

El Licenciado D. Ignacio Cacharron, Juez accidental del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA y Boletines de esta provincia y de la Coruña, se cita y llama á María Josefa Dominguez, soltera, de 18 años, dedicada á las ocupaciones de su sexo, y vecina de Santiago de Felmil, distrito de Begonte, cuyas señas se expresan á continuacion, á fin de que dentro de 10 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica á rendir declaracion indagatoria en causa que por el delito de hurto de ropas se instruye contra ella y su padre Guillermo, de dicha vecindad.

Villalba 23 de Agosto de 1880.—Ignacio Cacharron.—El actuario, Manuel Rodriguez.

#### Señas de la procesada.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaño-oscuros, nariz regular; viste saya de estameña morada, blusa de percal blanco rayada, dengue de paño negro; calza zuecos, y trae á la cabeza pañuelo de merino amarillo.

#### VINAROS.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique Crespo y D. Jaime Suan, empleados que han sido en el ramo de Aduanas, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue sobre defraudacion de los derechos de Arancel de varias partidas de azúcar; ó manifiesten su domicilio; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, pues que así se halla acordado en providencia de este dia.

Dado en Vinaroz á 24 de Agosto de 1880.—Antonio Perez Gonzalez.—Por su mandado, Juan Bautista Roso.

#### VIVERO.

D. Waldo Auz y Saco, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jacinto José María y Nemesio Gonzalez Cao; solteros, jornaleros, respectivamente de 25 y 18 años de edad, naturales y vecinos de la parroquia de Santa María del Burgo, Ayuntamiento de Muras, de las señas que se expresan á continuacion, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presenten en la cárcel de este partido á cumplir la condena que á cada cual afecta y se les impuso en causa que con otro se les siguió en este Juzgado por lesiones á José Carreiras;

aperebidos que de no verificarlo se los declarará rebeldes, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial; se sirvan proceder á la busca y captura de los dos primeros referidos sujetos poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion con las debidas seguridades para que puedan sufrir la pena.

Dada en la villa de Vivero á 30 de Agosto de 1880.—Waldo Auz.—Por mandado de S. S., Antonio Pernas Martinez.

#### Señas del Jacinto José María.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, frente despejada, cara redonda, color bueno.

#### Señas del Nemesio.

Estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, frente despejada, cara redonda, color bueno.

#### YESTE.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Julian Trifon Lopez Escudero, alias el Andaluz, hijo de Francisco y Juana, natural y vecino de Elche de la Sierra, casado, de 24 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color moreno, estatura regular, para que comparezca á sufrir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan por medio de la policia judicial de su mando á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habido, del repetido sujeto.

Dada en Yeste á 23 de Agosto de 1880.—Juan Sabaté y Viñes.—De orden de S. S., José M. Herreros.

#### ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Faustina Marin, esposa que fué de Pascual Marco, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala- audiencia del Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa sobre muerte de Pascual Marco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 26 de Agosto de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Sensé Ibañez, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia, procedentes de causa sobre hurto contra el mismo y otros; y de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Agosto de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, P. A. de D. P., Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Gil y Villar, natural de Muel, partido judicial de La Almunia, vecino de esta ciudad, hijo de José y Vicenta, casado, jornalero, de 62 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el preciso término de 30 días, y á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa- cárceles nacionales y Escribanía del refrendatario á oír una notificacion en causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto de piñas de maíz á D. Ramon Blanco; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Dada en Zaragoza á 30 de Agosto de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Rosa Cano, que en union de otro sujeto que dice ser su hermano, desaparecieron de esta ciudad la mañana del 28 del actual, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de proceder contra ellos á lo que hubiere lugar si no lo verifican dentro de dicho término.

Dado en Zaragoza á 1.º de Setiembre de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Basilio Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Pedro Arnal y Gil, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Alfamen, vecino de esta ciudad soltero, de oficio relojero, de 16 años de edad, sobre hurto de dos relojes, y tengo acordado recibirle indagatoria; y no habiendo podido ser habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca, he mandado en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 3 de Setiembre de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Mamés Ariza.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Carretero y Gascó, natural de Patraix, vecino de Barcelona, soltero, cantante, hijo de Antonio y Genoveva, y cuyas señas personales son: estatura un metro 63 centímetros, pelo castaño; entrecano, cejas al pelo, barba clara, cara llena, ojos pardos, y á Francisco Javier Devaux y Margual, natural de Careagente, de 29 años de edad, casado, del comercio, vecino de esta capital, hijo de Jaime y Salvadora, su estatura un metro 75 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, ojos negros, teniendo la seña particular de una pequeña cicatriz en la parte superior de la ceja izquierda, para que dentro del término de ocho días se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número 62, con objeto de responder á los cargos que los resulta en causa sobre abuso en el reclutamiento de Juan Planas Urnell para servir en el Ejército de Ultramar; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que los mismos puedan encontrarse procedan á su busca y detención, poniéndolos en su caso á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1880.—Luis G. de Marcilla.—Por su mandato, Manuel Saura.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastian Berriz y Valenzuela, hijo de los difuntos Antonio y Valera, de 38 años de edad, casado, jornalero, que tiene las señas que abajo se expresan, natural de Castejon de Valdejara, vecino de Zaragoza, declarado procesado por corta y hurto de árboles, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á virtud de dicha causa; baje á percibimiento de declarar el rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procuren su detención y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 14 de Agosto de 1880.—L. G. de Marcilla.—Por mandato de S. S., Licenciado Camilo Torres.

Señas.

Sebastian Berriz y Valenzuela, de un metro 75 centímetros, pelo cano, ojos garzos, cara y frente arrugada, barba algo cana; viste gorra de pelo, chaqueton color verdoso, de saten, pantalón de pana negro, calcillas azules y alpargatas abiertas.

En la causa que se siguió en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo contra Juan Francisco Jimenez Jimenez y otros sobre lesiones, fué este condenado en la pena de tres años de prision correccional; y alcanzándole el indulto establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Noviembre último, la Sala dictó providencia en 5 de Enero de este año que su parte dispositiva dice:

«Se declara aplicable la susodicha gracia al Juan Francisco Lorenzo Jimenez que le concede indulto de la mitad de la referida pena impuesta en esta causa. Para ponerlo en libertad si apareciese cumplida su condena y no debiese continuar preso por otro motivo, expídase certificación.»

Como fué puesto en libertad y no haya sido habido, se publica la presente cédula de notificación al mismo.

Zaragoza 14 de Agosto de 1880.—El Escribano, Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Setiembre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del airc. (TERMO-METRO seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and various temperature/humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 22 de Setiembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 20, Dia 21, Dia 22. Lists locations like Valdeserra, Madrid, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 22 de Setiembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 21, Dia 22). Lists financial data like Renta perpetua, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones s.p. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47º 30. Paris, á ocho días vista, fr., 5º 1.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1º 19 á 1º 23 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1º 03 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1º 32 á 1º 30 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3º 67 á 3º 80 pesetas el kilogramo. Pan, de 0º 40 á 0º 47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0º 63 á 1º 54 pesetas el kilogramo. Judias, de 0º 54 á 0º 80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0º 65 á 0º 80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0º 54 á 0º 63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0º 45 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0º 41 pesetas el kilogramo. Cok, á 0º 09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1º 08 á 1º 33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1º 10 á 1º 30 pesetas el decalitro. Vino, de 4º 55 á 6º 93 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7º 60 á 8º 20 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 21º 33 el hectolitro. Cebada (idem id.), á 40º 48 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 146.—Carneros, 394.—Terneras, 88.—Ovejas, 174.—Total, 802.

Su peso en kilogramos..... 33.609.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en es ta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Lists tax collection data for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, etc.

Madrid 22 de Setiembre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIC JR.

MADRID.—Hemos recibido dos ejemplares de una obra titulada Organizacion militar universal publicada por el Teniente Coronel graduado Capitán de infanteria D. Ricardo Villaseñor y Ariño. Const a de un volumen en 4.º mayor de más de XII-412 páginas, que trata de los sistemas de reclutamiento, dependencias militares, mandos supremos, estados mayores, infanteria, caballeria, artilleria, etc., etc., de los principales Ejércitos del mundo, y de los demás, exponiendo por lo menos sus efectivos. Esta importante obra se halla de venta en las principales librerías de Madrid y provincias.

SANTOS DEL DIA.

San Lino, Presbítero y mártir, y Santas Tecla y Poligena, vírgenes.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de Góngora.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Entre el Alcalde y el Rey.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Un enemigo oculto.—Musica clásica.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Madrid y sus afueras.—Cada cosa á su tiempo.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El último figurin.—Ya no hay Pirineos.—Ejercicios gimnásticos.—La isla de San Balandran.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—De soldado á Brigadier.—Salirse de su esfera.—La cancion de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Servir para algo.—El hábito de Santiago.—El memorialista.—Baile.

TEATRO DE CAPELLANES.—A las ocho y media.—El secreto en el espejo.—La casa de Campo.—Ojo alerta.—Concierto de guitarras.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas.